

BOLETÍN OFICIAL



de la provincia de Ciudad Real

Viernes, 30/junio/2000

Número 77

administración Estatal

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO

CIUDAD REAL

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 59, números 4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. del 27), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B. O. E. del 14), se hace pública notificación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por este Centro, a las personas y entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado su notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de Infracciones Administrativas de este Centro, Plaza de Cervantes, 1, planta baja, ante el que les asiste el derecho de alegar por escrito, lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo señalado, contado desde el siguiente al de la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la Provincia, pasado el cual, sin haber hecho uso de su derecho a formular alegaciones, en su defensa, se continuarán los trámites correspondientes.

Ciudad Real, 19 de junio de 2000.-La Subdelegada del Gobierno, accidental, Inmaculada Domenech Ballesteros.

Nº Expte.	Infractor	D. N. I.	Procedimiento sancionador	Domicilio	Fecha de inicio o sanción	Precepto de infracción
400/1999	PÉREZ SALGUEIRO, FRANCISCO RAMÓN	36.104.086	RESOLUCION RECURSO DE ALZADA (DOS MESES)	CRISANTEMO, 4- PRIMERA ESCALERA, 2-A 36206 VIGO PONTEVEDRA	50.005.-	L. O. 1/92 ART. 25

Número 3.550

=====0=====

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 59, números 4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. del 27), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B. O. E. del 14), se hace pública notificación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por este Centro, a las personas y entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado su notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de Infracciones Administrativas de este Centro, Plaza de Cervantes, 1, planta baja, ante el que les asiste el derecho de alegar por escrito, lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo señalado, contado desde el siguiente al de la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la Provincia, pasado el cual, sin haber hecho uso de su derecho a formular alegaciones, en su defensa, se continuarán los trámites correspondientes.

Ciudad Real, 22 de junio de 2000.-La Subdelegada del Gobierno, accidental, Inmaculada Domenech Ballesteros.

Nº Expte.	Infractor	D. N. I.	Procedimiento sancionador	Domicilio	Fecha de inicio o sanción	Precepto de infracción
322/2000	PERALTA FLORES, MANUEL	05597578	RESOLUCION RECURSO DE ALZADA (DOS MESES)	ARENA MUELLE MARIA ISABEL, 10 13500 PUERTOLLANO CIUDAD REAL	10.000.-	L. O. 1/92 ART. 26.i
110/2000	TRINIDAD PEDROSA, DOMINGO	08687783	RESOLUCION RECURSO DE ALZADA (DOS MESES);	AVENIDA DEL PARQUE, 1-2-B 13400 ALMADEN CIUDAD REAL	7.500.-	L. O. 1/92 ART. 23.A) y 7. 1. B)
424/2000	GÓMEZ MACÍAS, JUAN CARLOS	05662758	INICIO EXPEDIENTE SANCIONADOR (15 DIAS)	GAMBI APARTAMENTO PALAS, BAJO-E 07680 PUERTO CRISTO PALMA DE MALLORCA PUERTO RICO, 6-1 13005 CIUDAD REAL CIUDAD REAL	24-4-2000	L.O. 1/92 ART. 25

Número 3.551

DIRECCIONES PROVINCIALES Y SERVICIOS PERIFERICOS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA DELEGACION DE ECONOMIA Y HACIENDA DE CIUDAD REAL GERENCIA TERRITORIAL DEL CATASTRO

Se pone en conocimiento de todos los interesados y en particular de los propietarios de fincas rústicas del término municipal de Socuéllamos que, a partir del día 3 de julio de 2000, y durante un plazo de quince días hábiles, se hallará expuesta en el Ayuntamiento de la localidad, la documentación gráfica y las características de las fincas rústicas, como consecuencia de la actualización o renovación del Catastro de Rústica que se está efectuando en dicha localidad, admitiéndose reclamaciones sobre las mismas durante el plazo de exposición.

Los citados trabajos de actualización que se están realizando se engloban dentro del "Programa Operativo de Actualización de Datos del Territorio", cofinanciado con fondos de la Comunidad Europea (Feder y Feoga-O) y del Ministerio de Economía y Hacienda.

Ciudad Real, 20 de junio de 2000.- El Delegado de Economía y Hacienda, José Antonio Nuevo Aybar.

Número 3.581

=====0=====

Se pone en conocimiento de todos los interesados y en particular de los propietarios de fincas rústicas del término municipal de Carrizosa que, a partir del día 3 de julio de 2000, y durante un plazo de quince días hábiles, se hallará expuesta en el Ayuntamiento de la localidad, la documentación gráfica y las características de las fincas rústicas, como consecuencia de la actualización o renovación del Catastro de Rústica que se está efectuando en dicha localidad, admitiéndose reclamaciones sobre las mismas durante el plazo de exposición.

Los citados trabajos de actualización que se están realizando se engloban dentro del "Programa Operativo de Actualización de Datos del Territorio", cofinanciado con fondos de la Comunidad Europea (Feder y Feoga-O) y del Ministerio de Economía y Hacienda.

Ciudad Real, 20 de junio de 2000.- El Delegado de Economía y Hacienda, José Antonio Nuevo Aybar.

Número 3.582

=====0=====

Se pone en conocimiento de todos los interesados y en particular de los propietarios de fincas rústicas del término municipal de Alcubillas que, a partir del día 26 de julio de 2000, y durante un plazo de quince días hábiles, se hallará expuesta en el Ayuntamiento de la localidad, la documentación gráfica y las características de las fincas rústicas, como consecuencia de la actualización o renovación del Catastro de Rústica que se está efectuando en dicha localidad, admitiéndose reclamaciones sobre las mismas durante el plazo de exposición.

Los citados trabajos de actualización que se están realizando se engloban dentro del "Programa Operativo de Actualización de Datos del Territorio", cofinanciado con fondos de la Comunidad Europea (Feder y Feoga-O) y del Ministerio de Economía y Hacienda.

Ciudad Real, 20 de junio de 2000.- El Delegado de Economía y Hacienda, José Antonio Nuevo Aybar.

Número 3.583

AGENCIA TRIBUTARIA DELEGACION DE CIUDAD REAL

Dependencia: INSPECCION

Asunto: Citación para notificaciones

No habiendo sido posible realizar la notificación a los

sujetos pasivos relacionados, o sus representantes, por causas no imputables a la Administración Tributaria, y una vez intentado por dos veces, de conformidad con lo establecido en el artículo 105.6 de la Ley General Tributaria, en su redacción dispuesta por la Ley 66/1997 de 30 de diciembre de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, se cita a los mismos para ser notificados por comparecencia en las Oficinas de la Inspección de la Delegación de la A.E.A.T. de Ciudad Real, calle Ruiz Morote, 4, 4ª planta.

RELACION

Interesado/Representante: CALDETOM, S.L.

C.I.F.: B-13210935.

Ultimo domicilio fiscal: Calle O'Donell, 20 - 13700

Tomelloso.

Notificaciones pendientes:

- Comunicación inicio actuaciones comprobación e investigación.

Procedimiento:

- Comprobación e investigación.

Organo responsable: Inspección de los Tributos AEAT.

En el caso de no comparecencia en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de esta citación, se entenderá producida la notificación a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

Ciudad Real, a 22 de junio de 2000.- El Inspector Jefe, Jesús Fdez.-Novel Carrillo de Albornoz

Número 3.584

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE INFORMACION PUBLICA SOBRE SOLICITUD DE CON- CESIONES Y AUTORIZACION ADMINISTRATIVAS

Clase de solicitud: Autorización administrativa para la eliminación de aguas residuales procedentes de una almazara, en término municipal de Bolaños de Calatrava (Ciudad Real).

Peticionario: Cooperativa Oliverera San Isidro Labrador. Carretera de Torralba, 1.- Bolaños de Calatrava (Ciudad Real).

Características fundamentales del proyecto base de la solicitud:

- Construcción de una balsa de regulación impermeabilizada de 890 m³ de capacidad, ubicada en la parcela 2 del polígono 10 del término municipal de Bolaños de Calatrava.

- El volumen máximo anual de vertido será de 750 m³.

- Se prevé la aplicación de las aguas de lavado sobre distintas parcelas en los términos municipales de Bolaños de Calatrava y Almagro, con las siguientes referencias catastrales:

<u>T. m. de Bolaños</u>		<u>T. m. de Bolaños</u>		<u>T. m. de Almagro</u>	
<u>Polígonos</u>	<u>Parcelas</u>	<u>Polígonos</u>	<u>Parcelas</u>	<u>Polígonos</u>	<u>Parcelas</u>
15	114,133	29	187	19	20
19	334,380	30	176	21	71
22	13,14	31	108	33	12
24	121	34	118		
28	39	49	102		

En el Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava y Almagro y en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica en Ciudad Real (Carretera de Porzuna, 6), se admitirán reclamaciones durante treinta días, a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de quienes puedan considerarse perjudicados con el vertido o las obras de que se trata.

El expediente y el proyecto estarán de manifiesto en las citadas oficinas de esta Confederación Hidrográfica.

Ciudad Real, 6 de junio de 2000.-El Comisario de Aguas, José Díaz Mora.

Número 3.498

administración Autónoma

DELEGACIONES PROVINCIALES

CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y TRABAJO

DELEGACION PROVINCIAL

CIUDAD REAL

Anuncio de 8 de junio de 2000 de la Delegación Provincial de Industria y Trabajo de Ciudad Real, por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa, de la instalación eléctrica que se cita expte. 13210202993.

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas y la disposición transitoria primera de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del sector eléctrico, se somete a información pública, la petición de autorización administrativa de la instalación eléctrica siguiente:

Número de expediente: 13210202993.

Solicitante: Isidoro Hernández Lozano.

Domicilio: Pasaje Lanzarote, 6-3º H.- 13005 Ciudad Real.

Situación: Paraje "Raña" del T.M. de Luciana.

Características: L.M.T.A. a 15 KV. de 715 mts. y C.T. interperie de 50 KVA.

Finalidad: Suministro eléctrico a parcelas rurales.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el expediente en esta Delegación Provincial, sita en calle Alarcos, 21, 1ª planta, 13071, Ciudad Real, pudiendo presentarse las alegaciones que se estimen oportunas, por duplicado, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la fecha de esta publicación.

Ciudad Real, a 8 de junio de 2000.- El Delegado Provincial, Juan José Fuentes Ballesteros.

Número 3.402

=====0=====

Mediación, arbitraje y conciliación: 06-06-00.

ANUNCIO

Delegación Provincial de Industria y Trabajo. Servicio de trabajo.

En cumplimiento del artículo 4 del Real Decreto 873/1977 de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en este Servicio a las 12,00 horas del día 05-06-00 han sido depositados los Estatutos de la Agrupación Profesional de Apicultores, llamada La Flor de Eucalipto. De Agudo.

Ambito Territorial: Comarcal.

Ambito Profesional: Empresarial.

Siendo los firmantes del Acta de Constitución.

Presidente: María Eugenia Gutiérrez Cabello.

Secretario: Juan Francisco López Pineda.

Número 3.455

=====0=====

CONVENIOS COLECTIVOS

RESOLUCION

VISTO el texto el acta de fecha 2.06.2000, presentada en esta Delegación Provincial de la Consejería de Industria y Trabajo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha de Ciudad Real, por la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de ámbito provincial, para la actividad de CAPTACION, ELEVACION DEPURACION, TRATAMIENTO Y DISTRIBUCION DE AGUAS, de conformidad con lo previsto en el artículo 90, apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/95, de 24 de marzo, por el que se aprueba al texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como los artículos 1 y 2 del Real Decreto 1.040/1981, de 22 de mayo (B.O.E. del 6 de junio), sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo y el Real Decreto 384/1995, de 10 de marzo, sobre traspaso de funciones y de servicios de la Administración del Estado a la Comunidad

Autónoma Castilla-La Mancha, en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral).

Esta Delegación Provincial de Industria y Trabajo

ACUERDA:

1º.- Inscribir, la resolución dictada y acta de fecha 2.06.2000, por la que se subsana la omisión del nivel VIII. del citado Convenio Colectivo, en el que se dejó de reflejar el salario correspondiente al año 1999, de los trabajadores del citado nivel y que se relacionan en el último párrafo del punto 1º de dicha acta con su salario, en el Libro de Registro del mismo y código número 1300025, con notificación a la citada Comisión.

2º.- Remitir copia del citado Convenio y acta de fecha 2.06.2000, a la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación para su depósito.

3º.- Disponer sus publicaciones, en el Boletín Oficial de la Provincia.

Así lo acuerdo y firmo en Ciudad Real, a 14 de junio de 2000.- El Delegado Provincial, Juan José Fuentes Ballesteros.

ACTA SUBSANACION DE LA COMISION MIXTA DEL CONVENIO PROVINCIAL DE CAPTACION, ELEVACION, DEPURACION, TRATAMIENTO Y DISTRIBUCION DE AGUAS DE LA PROVINCIA DE CIUDAD REAL

PARTE EMPRESARIAL:

Esperanza Sánchez Hurtado

Antonio Pérez Morales

PARTE SOCIAL:

José García Nieto (UGT)

Gabriel Silgado Izquierdo (UGT)

Aurelio Rodríguez Muñoz (UGT)

Alberto Jiménez Jiménez (CC.OO)

Francisco Navarro Cañas (CC.OO)

ASESORES:

Antonio Cervantes (CC.OO.)

Clemente Yébenes (UGT)

En Ciudad Real, siendo las 11 horas del día 2 de junio de 2000, se reúnen los arriba relacionados, acordando lo siguiente:

1º Visto que en el acta de 21/01/00 publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 18, de fecha 11/02/00 y en lo referente a los salarios correspondientes al nivel VIII del Convenio, por omisión se dejó de reflejar el salario correspondiente para 1999 de los Encargados, Cobradores, Auxiliares de Caja, etc., con lo cual el mencionado nivel quedaría redactado de la siguiente forma:

NIVEL VIII: Encargado, Cobradores, Auxiliares de Caja, Encargados de Lectura Inspectores de Suministros y Encargados de Almacén: 98.066 pesetas/mes. Caja = 95.964 pesetas/mes.

Lo cua' firman en prueba de conformidad en el lugar y fecha indicado a los efectos de registro y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real.-(Firmas ilegibles).

Número 3.552

=====0=0=====

RESOLUCION DE 14 DE JUNIO DE 2000 DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE INDUSTRIA Y TRABAJO EN CIUDAD REAL POR LA QUE SE CONVOCA PARA EL LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS A LA OCUPACION DE DETERMINADAS FINCAS, AFECTADAS POR LA CONSTRUCCION DEL «LA L.M.T. DE 15 KV ENI ACE DE ERO-7708 «CASAS DEL RIO» CON PIE-707 «PORZUNA» NUMERO DE EXPEDIENTE 13211101632

Con fecha 24 de abril de 2000 (D.O.C.M. 16.05.2000) se ha dictado resolución por la Delegación Provincial de Ciudad Real de la Consejería de Industria y Trabajo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha por la que se declara en concreto la utilidad pública del «de la L.M.T. de 15 kV Enlace ERO-708 «Casas del Río» con Pie-707 «Porzuna», previa la correspondiente información pública. Dicha declaración, de acuerdo con lo dispuesto en el artí-

culo 54 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico Nacional, lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en el mencionado artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, se convoca a los titulares de los bienes y derechos afectos en los Ayuntamientos donde radican las fincas afectadas, como punto de reunión para, de conformidad con el procedimiento que establece el citado artículo 52, llevar a cabo el levantamiento de actas previas a la ocupación y, si procediera, las de ocupación definitiva.

El levantamiento de actas tendrá lugar el día 25 del mes de julio de 2000 en el Ayuntamiento de Porzuna.

Todos los interesados, así como las personas que sean titulares de cualquier clase de derechos o intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución, pudiéndose acompañar, a su costa, de sus Peritos y un Notario, si lo estiman oportuno.

El orden del levantamiento de las actas figura en el tablón de edictos de los Ayuntamientos afectados y se comunicará a cada interesado mediante la oportuna cédula de citación, significándose que esta publicación se realiza, igualmente, a los efectos que determina el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para la notificación de la presente resolución en los casos de titular desconocido o domicilio ignorado.

En el expediente expropiatorio, «Unión Fenosa Distribución, Sociedad Anónima», asumirá la condición de beneficiaria.

Ciudad Real, a 14 de junio de 2000.-El Delegado Provincial, Juan José Fuentes Ballesteros.

ANEXO A LA RESOLUCION DE 14 DE JUNIO DE 2000 DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE INDUSTRIA Y TRABAJO DE CIUDAD REAL POR LA QUE SE CONVOCA LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS A LA OCUPACION DE DETERMINADAS FINCAS AFECTADAS POR EL PROYECTO LINEA ELECTRICA AEREA A 15 KV. ENLACE ERO-708 «CASAS DEL RIO» CON PIE-707 «PORZUNA»

TERMINO MUNICIPAL DE PORZUNA
NUMERO DE EXPEDIENTE: 13211101632

Finca: 2.815

Nombre y apellidos: Crescencia García Jiménez
Calle, número: Ctra. Ciudad Real, 55.

Localidad: Porzuna

Día: 25.07.2000

Hora: 10

Finca: 3.245

Nombre y apellidos: Fco. Sánchez Campos
Calle, número: C/ Molino, 3, 2º A.

Localidad: Porzuna

Día: 25.07.2000

Hora: 10:15

Finca: 1.527

Nombre y apellidos: Casimiro Carretero Colado
Calle, número: C/ Caballeros, 4.

Localidad: Porzuna

Día: 25.07.2000

Hora: 10:30

Finca: 1.537

Nombre y apellidos: Angel Sánchez de La Fuente y Hna.
Calle, número: Ronda de Santa María, 6, 2º C.

Localidad Ciudad Real

Día: 25.07.2000

Hora: 10:45

Número 3.553

=====0=====

RESOLUCION DE 16 DE JUNIO DE 2000 DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE INDUSTRIA Y TRABAJO EN CIUDAD REAL POR LA QUE SE CONVOCA EL LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS A LA OCUPACION DE DETERMINADAS FINCAS, AFECTADAS POR EL

PROYECTO DE «L.M.T.A. A 15 KV. PARA REORDENACION DE LA ZONA DE LA ATALAYA»
NUMERO DE EXPEDIENTE 13211101641

Con fecha 10 de mayo de 2000 (D.O.C.M. 26-05-2000) se ha dictado resolución por la Delegación Provincial en Ciudad Real de la Consejería de Industria y Trabajo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha por la que se declara en concreto la utilidad pública del proyecto de instalación eléctrica «de la L.M.T.A. a 15 kV de 610 metros para reordenación de la zona de La Atalaya en Ciudad Real», previa la correspondiente información pública. Dicha declaración, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en el mencionado artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, se convoca a los titulares de los bienes y derechos afectos en los Ayuntamientos donde radican las fincas afectadas, como punto de reunión para, de conformidad con el procedimiento que establece el citado artículo 52, llevar a cabo el levantamiento de actas previas a la ocupación y, si procediera, las de ocupación definitiva.

El levantamiento de actas tendrá lugar el día 26 del mes de julio de 2000 en el Ayuntamiento de Ciudad Real.

Todos los interesados, así como las personas que sean titulares de cualquier clase de derechos o intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución, pudiéndose acompañar, a su costa, de sus Peritos y un Notario, si lo estiman oportuno.

El orden del levantamiento de las actas figura en el tablón de edictos de los Ayuntamientos afectados y se comunicará a cada interesado mediante la oportuna cédula de citación, significándose que esta publicación se realiza, igualmente, a los efectos que determina el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para la notificación de la presente resolución en los casos de titular desconocido o domicilio ignorado.

En el expediente expropiatorio, «Unión Fenosa Distribución, Sociedad Anónima», asumirá la condición de beneficiaria.

Ciudad Real, a 16 de junio de 2000.-El Delegado Provincial, Juan José Fuentes Ballesteros.

ANEXO A LA RESOLUCION DE 16 DE JUNIO DE 2000 DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE INDUSTRIA Y TRABAJO DE CIUDAD REAL POR LA QUE SE CONVOCA AL LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS A LA OCUPACION DE DETERMINADAS FINCAS, AFECTADAS POR EL PROYECTO DE LINEA ELECTRICA AEREA A 15 KV PARA REORDENACION DE LA ZONA DE LA ATALAYA DE CIUDAD REAL

TERMINO MUNICIPAL DE CIUDAD REAL
NUMERO DE EXPEDIENTE: 13211101641

Finca: 18

Nombre y apellidos: Agrícola Tractores, S.A.
Calle, número: Ctra. Toledo, 2.

Localidad: Ciudad Real

Día: 26.07.00

Hora: 10:15

Finca: 19

Nombre y apellidos: Angel Díaz Martín
Calle, número: Ctra. Toledo s/n.

Localidad: Ciudad Real

Día: 26.07.00

Hora: 10:00

Número 3.554

=====0=====

RESOLUCION

VISTO el contenido del acta de fecha 6.06.2000, de la Empresa Miguel Bellido, S.A., por la que se revisan las

tablas salariales del citado Convenio, presentado en esta Delegación Provincial de la Consejería de Industria y Trabajo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha de Ciudad Real, por la Comisión Negociadora del mismo integrada por representantes de la empresa citada y por dos de la parte social, pertenecientes a CC.OO. y U.G.T., de conformidad con lo previsto en el artículo 90, apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/95, de 24 de marzo, por el que se aprueba al texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como los artículos 1 y 2 del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo (B.O.E. del 6 de junio), sobre registro y depósitos de Convenios Colectivos de Trabajo y el Real Decreto 384/1995, de 10 de marzo, sobre traspaso de funciones y de servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma Castilla-La Mancha, en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral).

Esta Delegación de Industria y Trabajo,
ACUERDA:

1º.-Inscribir la resolución dictada y la revisión de las tablas salariales del Convenio Colectivo citado, en el Libro de Registro del mismo, siendo su código 1300282, con notificación a la citada Comisión.

2º.-Remitir copia de la citada revisión, a la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación para su depósito.

3º.-Disponer sus publicaciones, en el Boletín Oficial de la Provincia.

Así lo acuerdo y firmo en Ciudad Real, a 19 de junio de 2000.-
El Delegado Provincial, Juan José Fuentes Ballesteros.

**ACTA DE LA REUNION CELEBRADA POR LAS PARTES
NEGOCIADORAS DEL CONVENIO COLECTIVO DE
MIGUEL BELLIDO, S. A.**

PARTE EMPRESARIAL:

- D. Félix Bellido Quintian.
- D. Luis García López.
- D. Pedro Granados Patón.

PARTE SOCIAL

CC.OO.

- Dª Angela Parada León.
- Dª Catalina Sánchez-Gil Maldonado.
- Dª Manuela Gómez-Cambroner.
- Dª Pilar González-Nicolás Merino.
- Dª Antonia Mascaraque Caba.

U.G.T.

- Dª Apolonia Nieto-Márquez Fdez.-Pacheco.
- Dª Bernarda Bautista Ruiz.
- Dª Mª Isabel Ortiz Alumberreros.
- Dª Petra Ballesteros Sánchez.

ASESORES CC.OO.

- D. Fulgencio Ruiz.

ASESOR U.G.T.

- D. Clemente Yébenes.

ASESOR PARTE EMPRESARIAL

- Dª Encarna González.

En Manzanares, siendo las 13 horas del día 6 de junio del 2000, se reúnen las personas al margen referenciadas en la

calidad que se indica: Componentes, de la Comisión Negociadora del Convenio de la empresa Miguel Bellido, S.A.

MANIFIESTAN:

Que tras la reunión mantenida para la negociación del incremento salarial según el artículo 7, punto 2º del actual Convenio, acuerdan un incremento del 3,5% sobre tablas y una subida lineal al plus-transporte de 20 pesetas por día/trabajo.

Tales incrementos surtirán efecto con carácter retroactivo del 1 de abril del 2000.

Y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión en el lugar y hora arriba indicados.-(Firmas ilegibles).

**TABLAS DE SALARIOS EN VIGOR DESDE EL 01/04/00
HASTA EL 31/03/01**

CATEGORIAS EMPLEADOS	SALARIO	PLUS TRANS.
	MENSUAL	DIA
ADMINISTRATIVOS	119.030	470
Jefe de Sección	119.030	470
Jefe de Negociado	117.145	470
Técnico Titulado	117.145	470
Diseñador/a	117.145	470
Oficial Primero	98.250	470
Oficial Segundo	96.361	470
Aux. de 2 años antigüedad	94.471	470
Aux. menos 2 años de antigüedad	92.733	470
Telefonista	91.635	470
PERSONAL TECNICO NO TITULADO		
Encargado Gral. de Fábrica	122.812	470
Encargado Sección	119.030	470
Jefe S. Organización 1º	119.030	470
Jefe S. Organización 2º	113.366	470
Técnico Organización 1º	113.366	470
Técnico Organización 2º	103.919	470
Vendedor	97.770	470
Auxiliar Organización	94.471	470
PERSONAL SUBALTERNO		
Chófer	93.805	470
Almacenero	93.805	470
Vigilante	93.805	470
PERSONAL OBRERO		
Oficial 1ª	101.466	470
Oficial 2ª	98.709	470
Oficial 3ª	96.722	470
Especialista	93.805	470
Peón	92.089	470

FORMACION SEGUN R.D. LEY 8/97 DE 16 DE MAYO (SIN DESCONTAR LAS REDUCCIONES LEGALMENTE ESTABLECIDAS DEL TIEMPO DEDICADO A FORMACION TEORICA)

	SALARIO	PLUS TRANS.
	MENSUAL	DIA
Peón Formación	73.915	470
Aprendiz Formación/16 años	73.915	470

(Firmas ilegibles).

Número 3.586

administración Local

DIPUTACION PROVINCIAL

SERVICIOS SOCIALES

ANUNCIO

La Comisión de Gobierno de esta Excm. Diputación Provincial, en sesión celebrada el día 13 de junio de 2000, adoptó acuerdo relativo a la convocatoria de Ayudas a Menores Minusválidos, según detalle:

CONVOCATORIA DE AYUDAS A MENORES MINUSVALIDOS

1.- Objeto.

Esta convocatoria tiene por objeto ayudar a aquellas familias con minusválidos menores de 18 años, con un alto

índice de minusvalía, y con deficientes recursos económicos, a fin de mitigar las carencias de éstos, los cuales no cobran más pensión que la «prestación familiar por hijo a cargo» que tiene la Seguridad Social para menores minusválidos.

2.- Cuantía:

La ayuda será de 10.000 pesetas mensuales para gastos ordinarios y como ayuda a las atenciones especiales que necesite el minusválido.

3.-Duración de la ayuda:

Será de un año a partir de la concesión.

4.-Destinatarios:

Aquellas familias con minusválidos menores de 18 años, con un grado de incapacidad superior al 65% y con un

nivel económico igual o inferior al que se establece de conformidad con el baremo del apartado 6.

5.-Beneficiarios:

Menores de 18 años con un grado de minusvalía superior al 65% y que convivan en su domicilio. No se considerarán aquellos que estén internos en centros especiales.

6.-Requisitos:

Para los beneficiarios:

- Ser residente en la provincia de Ciudad Real.
- No haber cumplido los 13 años en la fecha de la solicitud de la ayuda.

- Tener el menor la calificación de la condición de minusválido expedida por la Consejería de Bienestar Social, con un grado de minusvalía igual o superior al 65%.

Para los destinatarios:

- Acreditar la tutela legal del menor minusválido.
- Ingresos económicos referentes a rendimientos de trabajo y del patrimonio y los no exentos de éste, computados mensualmente que no superen el siguiente baremo, que toma como referente el salario mínimo interprofesional (S.M.I.) vigente establecido en 70.680 pesetas mensuales.

Unidad familiar S.M.I.

Número de miembros:	2	→ 1,20	→ 84.816 ptas.
	3	→ 1,50	→ 106.020 ptas.
	4	→ 1,80	→ 127.224 ptas.
	5	→ 2	→ 141.360 ptas.
	6	→ 2,20	→ 1 69.632 ptas.
	7	→ 2,30	→ 1 83.768 ptas.
	8	→ 2,40	→ 1 97.904 ptas.

7.- Obligaciones de los destinatarios de la ayuda:

- Comunicar cualquier cambio que se produzca en la situación tanto económica como familiar.

- Utilizar la ayuda para las necesidades del menor minusválido.

- Permitir y facilitar la actuación de los Servicios Sociales de la Diputación para evaluar la situación.

8.-Documentación:

a-Solicitud (anexo 1).

b-Cuestionario debidamente cumplimentado (anexo 2).

c-Fotocopia del carnet de identidad o NIF.

d-Fotocopia del libro de familia.

e-Certificado de minusvalía expedido por el Centro Base de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

f-Ultima declaración de la renta o liquidación del IRPF realizada por la Delegación de Hacienda.

g-En el caso de ser autónomos, modelos 130 y 131 de la declaración de la renta, si éstos no están actualizados, declaración de ingresos trimestrales.

h-Fotocopia del último recibo de la contribución catastral, tanto rústica como urbana.

i-Certificado acreditativo de los ingresos que perciban todos y cada uno de los miembros de la familia que vivan en el domicilio, expedido por las empresas u organismos donde se trabaje.

j-Certificado del subsidio de desempleo, ayuda familiar o demanda de empleo de aquellos miembros de la familia que estén en edad laboral y no trabajen, e informe de vida laboral expedido por la Tesorería de la Seguridad Social.

k-Certificado acreditativo de las pensiones que se perciban en la unidad familiar.

(Jubilación, invalidez, viudedad, orfandad, no contributivas, por hijo a cargo, etc.).

l-En caso de separación o divorcio de los padres, sentencia de separación en el que ponga de manifiesto a quién corresponde la tutela del menor.

m-Si la tutela corresponde a otras personas que no sean los padres, documento acreditativo correspondiente.

9.- Fecha de entrega de las solicitudes:

- Tres meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

10.-Criterios:

Se llevará a cabo una selección de las solicitudes que se presenten por los técnicos de la Corporación según los siguientes criterios:

- Grado de Minusvalía.
- Situación económica.

- Otros factores sociales.

AYUDAS A MENORES MINUSVALIDOS 2000

ANEXO 2

CUESTIONARIO

Datos personales del padre madre o representante legal.

Nombre y apellidos

Fecha de nacimiento:

NIF:

Profesión:

Estado civil:

Domicilio:

Tfno:

Localidad:

Datos personales del minusválido:

Nombre y apellidos:

Fecha de nacimiento:

Tipo de minusvalía:

Grado de minusvalía:

Relación con el titular de la ayuda:

Composición familiar:

Cónyuge:

Nombre y apellidos:

Fecha de nacimiento:

Ocupación:

Hijos

Nº	Nombre	F. Nacimiento	Ocupación	Estado civil
.....
.....

Otros familiares con los que convive:

Nombre y apellidos	Edad	Ocupación	Estado civil	Parentesco
.....
.....

Datos económicos:

Sueldo.

.....

Pensiones.

.....

Otros datos económicos:

Prestaciones por desempleo:

Ayuda familiar:

Bienes inmuebles:

Fincas rústicas:

Vivienda:

Régimen de vivienda:

. Propia

. En alquiler

Estado de la vivienda:

. Buena

. Regular

. Mala

OBSERVACIONES:

MODELO DE SOLICITUD
ANEXO 1

Ilmo. Sr.:

D./D^a.....

vecino de con domicilio en.....

número..... CP..... con NIF..... teléfono:.....

EXPONE:

Que su hijo..... con fecha de nacimiento..... tiene un grado de minusvalía de un..... %. Teniendo conocimiento de la convocatoria de Ayudas a Menores Minusválidos de esa Diputación Provincial y reuniendo los requisitos exigidos en la misma,

SOLICITA:

Le sea concedida una ayuda de las establecidas en la convocatoria citada, para lo cual aporta la documentación requerida.

..... de..... de 2000

Fdo.:

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Ciudad Real, 20 de junio de 2000.-El Presidente, Nemesio de Lara Guerrero.-La Secretaria, María Isabel Rodríguez Alvaro.
Número 3.591

=====0=====

**SERVICIO PROVINCIAL DE RECAUDACION
 OFICINA DE DAIMIEL**

UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA

**ANUNCIO SOBRECITACION DE NOTIFICACION POR
 COMPARECENCIA**

No habiéndose podido practicar directamente la notificación personal de los actos y a los deudores que posteriormente se relacionan, a pesar de haberse intentado en la forma debida y por causas no imputables a esta Administración Tributaria se procede, de conformidad con lo establecido en el artículo 105 apartado 6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria (introducido por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, BOE número 313 de 31 de diciembre de 1997) a citar a los mismos para que comparezcan al objeto de ser notificados del acto que a continuación se expresa:

Acto pendiente de notificar: Providencia de apremio.

<i>Sujeto pasivo</i>	<i>Referencia</i>	<i>Concepto y año de valor</i>
Cejudo Martín Pozuelo, Ramón	03900100694	IBI Urbana 94
Cejudo Martín Pozuelo, Ramón	03900100694	IBI Urbana 96
Cejudo Martín Pozuelo, Ramón	03900100694	IBI Urbana 93
Cejudo Martín Pozuelo, Ramón	03900100694	IBI Urbana 95
Constr. y Promociones Zuada, S.L.	03900400090	I.A.E. año 93
Constr. y Promociones Zuada, S.L.	03900400100	I.A.E. año 94
Constr. y Promociones Zuada, S.L.	03900400951	I.A.E. año 95
Fdez. Infantes Schesz. Bermejo, Juan	03900400610	I.A.E. año 94
Galiana Gcía. Rayo, Francisco	03900101908	IBI Urbana 96
Guzmán López, Ezequiel	03900205001	IBI Rústica 96
Martín Pozuelo, Julián	03900104160	IBI Urbana 96
Martín Pozuelo, Julián	03900104160	IBI Urbana 94
Martín Pozuelo, Julián	03900104160	IBI Urbana 95
Martín Sierra R. Herm., Manuel A.	03900401592	I.A.E. año 96
Muelle Goldstein, Sergio Daniel	03900400396	I.A.E. año 94
Naranjo Roderó, Pedro Antonio	03900104660	IBI Urbana 96
Naranjo Roderó, Pedro Antonio	03900104660	IBI Urbana 95
Naranjo Roderó, Pedro Antonio	03900104660	IBI Urbana 94
Naranjo Roderó, Pedro Antonio	03900104660	IBI Urbana 93
Naranjo Roderó, Pedro Antonio	03900104660	IBI Urbana 92
Oviedo Flor, Julio	03900401457	I.A.E. año 95
Oviedo Flor, Julio	03900401457	I.A.E. año 96
Oviedo Flor, Julio	03900401456	I.A.E. año 96
Oviedo Flor, Julio	03900401456	I.A.E. año 95
Oviedo Flor, Julio	03900400048	I.A.E. año 95
Rguez. Portugués Schesz. Monta. Fc.	03900105396	IBI Urbana 95
Sánchez Bustos, Jesualdo	03900105948	IBI Urbana 94
Sánchez Bustos, Jesualdo	03900105948	IBI Urbana 95
Sánchez Bustos, Jesualdo	03900400236	I.A.E. año 94
Sánchez Bustos, Jesualdo	03900400236	I.A.E. año 94
Susmozas Cortés, Francisco	03900401415	I.A.E. año 95

Organo responsable: Servicio Provincial de Recaudación. Oficina de Daimiel.

Lugar y plazo: Calle Prim, 23. Diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Advertencia: Cuando transcurrido el plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Daimiel, a 13 de junio de 2000.- El Jefe de Oficina, José Carlos Garrido Menchero.

Número 3.588

=====0=====

**ANUNCIO SOBRE CITACION DE NOTIFICACION POR
 COMPARECENCIA**

No habiéndose podido practicar directamente la notificación personal de los actos y a los deudores que posteriormente se relacionan, a pesar de haberse intentado en la

forma debida y por causas no imputables a esta Administración Tributaria se procede, de conformidad con lo establecido en el artículo 105 apartado 6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria (introducido por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, BOE número 313 de 31 de diciembre de 1997) a citar a los mismos para que comparezcan al objeto de ser notificados del acto que a continuación se expresa:

Acto pendiente de notificar: Embargo de vehículos.

<i>Sujeto pasivo</i>	<i>N. I. F.</i>	<i>Expediente de apremio núm.</i>
Aboufiras Mohamed	X0313514	6010/99
Vizcaino Díaz Campo, German	5658597	0395658597

Organo responsable: Servicio Provincial de Recaudación. Oficina de Daimiel.

Lugar y plazo: Calle Prim, 23. Diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Advertencia: Cuando transcurrido el plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Daimiel, a 15 de junio de 2000.- El Jefe de Oficina, José Carlos Garrido Menchero.

Número 3.589

=====0=====

OFICINA DE MANZANARES

**ANUNCIO SOBRE CITACION DE NOTIFICACION POR
 COMPARECENCIA**

No habiéndose podido practicar directamente la notificación personal de los actos y a los deudores que posteriormente se relacionan, a pesar de haberse intentado en la forma debida y por causas no imputables a esta Administración Tributaria, se procede, de conformidad con lo establecido en el artículo 105 apartado 6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria (introducido por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, BOE número 313 de 31 de diciembre de 1997) a citar a los mismos para que comparezcan al objeto de ser notificados del acto que a continuación se expresa:

Acto pendiente de notificar: Providencia de embargo y requerimiento al deudor de bienes y derechos de su propiedad.

<i>Sujeto pasivo</i>	<i>N. I. F.</i>	<i>Expte. de apremio núm.</i>
Morcillo Gómez Lobo, Carolina	6.228.567-Y	09706228567Y6
Turmancha, S.A.	A-13048459	530472/96

Organo responsable: Oficina de Manzanares.

Lugar: Calle Jesús del Perdón, 14, 13200 Manzanares.

Plazo: Diez días contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Advertencia: Cuando transcurrido el plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Manzanares, a 19 de junio de 2000.- El Jefe de Oficina, (ilegible).

Número 3.590

=====0=====

OFICINA DE PUERTOLLANO

**ANUNCIO SOBRE CITACION DE NOTIFICACION POR
 COMPARECENCIA**

No habiéndose podido practicar directamente la notificación personal de los actos y a los deudores que posteriormente se relacionan, a pesar de haberse intentado en la forma debida y por causas no imputables a esta Administración Tributaria se procede, de conformidad con lo establecido en el artículo 105 apartado 6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria (introducido por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Admi-

nistrativas y Orden Social, BOE número 313 de 31 de diciembre de 1997) a citar a los mismos para que comparezcan al objeto de ser notificados del acto que a continuación se expresa:

Acto pendiente de notificar: Embargo inmueble.

Sujeto pasivo: Díaz Patón, S.A.

NIF: B 13.038.989.

Expediente de apremio número: 71/20580/2.

Organo responsable: Servicio Provincial de Recaudación. Oficina de Puertollano.

Lugar y plazo: Calle Goya, 20, Puertollano. Diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Advertencia: Cuando transcurrido el plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Puertollano, a 14 de junio de 2000.- El Jefe de Oficina, José Luis Herrera Albalade.

Número 3.587

AYUNTAMIENTOS

ALCAZAR DE SAN JUAN

ANUNCIO

De conformidad con el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas de 30-11-1961, se somete a información pública, el expediente incoado a instancia de Neumáticos San José, S.L., en solicitud de licencia de apertura para la actividad de "taller para la venta al por menor y montaje de neumáticos", en local sito en calle Rondilla Cruz Verde, número 26, de esta ciudad.

Durante el plazo de 10 días, a contar desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, el expediente se halla a disposición del público en la Secretaría de este Ayuntamiento, a fin de que, quienes se consideren afectados por la actividad, puedan examinarlo y presentar, en su caso, las alegaciones que consideren pertinentes.

Alcazar de San Juan, 15 de junio de 2000.- El Alcalde, (ilegible).

Número 3.558

ALHAMBRA

ANUNCIO

Por Antonio Mora Fernández, se ha solicitado licencia municipal para la apertura y funcionamiento de la actividad de instalación para cría y engorde de cerdos, en la zona Sur de Pozo de la Serna, junto a la Verda de Ganados, en el término municipal de Alhambra.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

En Alhambra, a 22 de junio de 2000.- El Alcalde (ilegible).

Número 3.592

ALMADEN

ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno de esta ciudad, en sesión celebrada el día 10 de mayo de 2000, adoptó acuerdo de aprobación provisional del expediente de modificación de créditos número 2/00 que afecta al Presupuesto General del ejercicio económico de 2000 mediante crédito extraordinario con cargo a operación de crédito a concertar, el cual ha resultado definitivo al no presentarse reclamaciones contra el mismo durante el período de su exposición pública

llevado a cabo en el Boletín Oficial de la Provincia número 63 de fecha 29 de mayo del año en curso y en el tablón de anuncios de la Corporación.

La partida a la que afecta el expediente es la 0110/91300, denominada "Amortización de préstamos a medio y largo plazo de antes de fuera del sector público".

Contra la elevación a definitiva de la aprobación del expediente de modificación antes dicho podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Almadén, 19 de junio de 2000.- La Alcaldesa, Josefa Babiano López.

Número 3.559

CARRION DE CALATRAVA

ANUNCIO

Transcurrido el período de exposición pública sin que se hayan presentado reclamaciones al expediente de aprobación de la Ordenanza Municipal de medio ambiente, Protección contra Ruidos y Vibraciones, aprobado inicialmente por el Pleno en sesión de 11 de abril de 2000, queda elevado a definitivo.

Contra la aprobación definitiva cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha en el plazo de dos meses contados desde la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que se estime procedente por los interesados.

En Carrion de Calatrava, a 7 de junio de 2000.- El Alcalde, D.J. Gaspar Sánchez-Camacho Torroba

ORDENANZA MUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE, PROTECCION CONTRA RUIDOS Y VIBRACIONES

TITULO I

1.- DISPOSICIONES GENERALES.-

1.1. La Ordenanza de Protección del Medio Ambiente regula, en el ámbito de las competencias municipales, la intervención administrativa sobre cuantas actividades y situaciones sean susceptibles de influir en las condiciones ambientales del municipio, con el fin de preservar de efectos negativos externos los elementos naturales y espacios comunitarios.

1.2. Quedan sometidas a sus prescripciones, de obligatoria observancia dentro del término municipal, todas las instalaciones, aparatos, construcciones, obras, vehículos, medios de transporte y, en general todos los elementos, actividades y comportamientos que puedan ocasionar molestias o peligrosidad al vecindario o que modifiquen el estado natural del ambiente circundante.

1.3. Cuando existan regulaciones específicas de superior rango, las prescripciones de esta Ordenanza se aplicarán sin perjuicio de aquellas normas y como complemento de las mismas.

1.4. La totalidad de ordenamiento obligará tanto a las actividades e instalaciones de nueva implantación como a las que se encuentren en funcionamiento; ejercicio o uso, ya sean públicas o privadas, con arreglo a lo establecido, en su caso, en las disposiciones transitorias y a las ampliaciones, reformas, modificaciones y trasposos de las mismas.

1.5. Las exigencias que se establecen para la protección de las condiciones ambientales serán controladas a través de la oportuna licencia o autorización municipal ajustada a la normativa general, exigible con arreglo a dicha norma y a la presente Ordenanza.

2.- COMPETENCIAS:

2.1. Con independencia de la intervención de otros organismos en el ámbito de sus competencias, corresponde al Alcalde la concesión de las licencias o autorizaciones previstas en la presente Ordenanza la vigilancia para el mejor cumplimiento de la normativa vigente y el ejercicio de la facultad sancionadora, salvo en los casos en que ésta se encuentre atribuida a otros órganos.

3.- INTERVENCIÓN:

3.1. Corresponderá al Ayuntamiento ejercer el control del cumplimiento en la presente Ordenanza y de las prescripciones que se establezcan en las respectivas licencias o autorizaciones, limitaciones, ordenar cuantas inspecciones sean precisas y aplicar las sanciones correspondientes en caso de incumplirse lo ordenado.

3.2. En todo caso, el incumplimiento o inobservancia de las normas de la expresada Ordenanza o de las condiciones señaladas en las licencias o en actos o acuerdos basados en esta Ordenanza, quedará sujeto al régimen sancionador que en las presentes disposiciones se establece.

4.- COMPROBACIÓN E INSPECCIÓN:

4.1. Los agentes municipales a quienes se asigne esta tarea podrán realizar en cualquier momento visitas de inspección para constancia del cumplimiento de la presente Ordenanza, debiendo cursar, obligatoriamente las denuncias que resulten procedentes.

4.2. La vigilancia, comprobación e inspección de que las actividades, instalaciones y obra cumplen lo establecido en la normativa municipal y general aplicable, se realizará por personal del Ayuntamiento, mediante visita a los lugares donde aquellas se encuentre estando obligados los propietarios, titulares o usuarios de las mismas a permitir el acceso y facilitar la labor de dicho personal en la realización de las operaciones precisas para el cumplimiento de aquella finalidad.

4.3. Si el personal inspector apreciara el incumplimiento de la normativa aplicable o la existencia de deficiencias, levantará acta, de la que entregará copia al propietario titular usuario o encargado y/o emitirá el oportuno informe. Dicha actuación dará lugar a la incoación del expediente en el que, con audiencia del interesado, exigirá la adopción de medidas o la subsanación de deficiencias en un plazo inmediato, sin perjuicio de aplicar las sanciones a que hubiere lugar.

4.4. Las comprobaciones e inspecciones mencionadas en los puntos 4.1, 4.2 y 4.3, podrán realizarse por miembros de la Policía Local.

5.- DENUNCIAS:

5.1. Toda persona natural o jurídica podrá denunciar ante el Ayuntamiento la existencia de instalaciones, aparatos, construcciones, obras, vehículos y, en general, todos los elementos, actividades y comportamientos que contravengan las prescripciones de esta Ordenanza.

5.2. El escrito de denuncia deberá contener, además de los requisitos exigidos por la normativa general para las instancias a la Administración, los datos precisos para facilitar a los servicios municipales la correspondiente comprobación.

5.3.1. En los casos de reconocida urgencia podrá recurrirse de forma directa a los servicios municipales que tengan encomendada la atención del supuesto, los cuales, previa comprobación inmediata, propondrán al Alcalde la adopción de las medidas necesarias.

5.3.2. No obstante, en tales casos, el denunciante estará a la responsabilidad en que pudiera incurrir cuando actúa con temeridad o mala fe, siendo de su cargo los gastos que origine el Ayuntamiento.

5.4. En todo caso, las denuncias formuladas por los particulares darán lugar a la incoación del oportuno expediente, en el que, a la vista de las comprobaciones e informes y previa audiencia al denunciado se adoptará la resolución que proceda, que será notificada a los interesados.

5.5. Lo dispuesto en los apartados anteriores se entiende sin perjuicio de las denuncias que directamente sean formuladas por la Policía Municipal en el ejercicio de las funciones de policía urbana que tiene encomendadas.

6.- INFRACCIONES Y SANCIONES:

6.1. Constituyen infracción administrativa las acciones y omisiones que contravengan las normas contenidas en esta ordenanza, así como la desobediencia a los mandatos de establecer las medidas correctoras señaladas o de seguir determinada conducta.

6.2. Sin perjuicio de la exigencia, en los casos que proceda, de las correspondientes responsabilidades civi-

les y penales, las infracciones a la presente Ordenanza serán sancionadas por el Alcalde, salvo en los casos en que tal facultad esté atribuida a otros órganos, dentro de los límites que la legislación aplicable autorice, previa instrucción del oportuno expediente en el que, en todo caso, se dará audiencia al interesado.

6.3.1. La facultad sancionadora del Alcalde, comprende desde la imposición de multas hasta el precinto o clausura de elementos o instalaciones, sin perjuicio de las competencias que le pueden ser atribuidas por normativa específica de aplicación.

6.3.2. Para la graduación de las respectivas sanciones se valorarán conjuntamente las siguientes circunstancias:

- a) Naturaleza de infracción.
- b) Grado de peligro para personas o bienes.
- c) Grado de intencionalidad.
- d) Reincidencia.
- e) Capacidad económica del infractor.
- f) Gravedad del daño causado.
- g) Demás circunstancias concurrentes que se estime oportuno considerar.

6.3.3. Será considerado reincidente el titular o particular que hubiese sido sancionado en los doce meses precedentes, por el mismo concepto, una o más veces.

6.4. Cuando la Ley no permita a los Alcaldes la imposición de sanción adecuada a la infracción cometida, se llevará a la oportuna y fundamentada propuesta de sanción a la autoridad competente.

6.5. En todo caso, con independencia de las sanciones que pudieran proceder, deberán ser objeto del adecuado resarcimiento los daños que se hubieran irrogado en los bienes de dominio público, cuya evaluación corresponderá a efectuar a los servicios correspondientes.

7.- RÉGIMEN JURÍDICO:

Las actuaciones derivadas de las prescripciones contenidas en esta Ordenanza se ajustarán a las disposiciones sobre el procedimiento, impugnación y, en general, sobre régimen jurídico, aplicables a la Administración Local.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

Primera.- Las disposiciones de la presente Ordenanza serán de aplicación a toda instalación, construcción, obra, actividad y, en general, a todo elemento o uso a establecer que resulte afectado por sus prescripciones y cuya solicitud de licencia o autorización municipal sea posterior a su entrada en vigor, salvo en que aquellos casos se prevea expresamente su aplicación a los que ya estuvieran autorizados.

Segunda.- Quienes a la entrada en vigor de la presente Ordenanza municipal se encuentre en posesión de las oportunas licencias municipales, deberán adaptarse a sus prescripciones en el plazo máximo de un año.

DISPOSICIÓN FINAL:

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente a su completa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

TÍTULO II

PROTECCIÓN CONTRA RUIDOS Y VIBRACIONES.-

Art. 1.- La presente ordenanza es de obligado cumplimiento para toda actividad que se encuentre en funcionamiento y comporte la producción de ruidos molestos o peligrosos y vibraciones.

Art. 2.- En principio, el cumplimiento será exigido a través de la correspondiente licencia por la que se autoricen demoliciones, construcciones, instalaciones comerciales, industriales, mercantiles o recreativas, que se proyecten a partir de la entrada en vigor de la ordenanza y, en su caso, como medida correctora al amparo del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas del 30 de Noviembre de 1.961.

Art. 3.- Quedan sometidos a sus prescripciones todas las instalaciones, aparatos, construcciones, vehículos, y, en general, todo comportamiento o actividad que produzca ruidos o vibraciones.

RUIDOS DE VEHÍCULOS.-

Art. 4.- Los propietarios o usuarios de vehículos de

motor deberán acomodar los motores y los escapes de gases a las prescripciones y límites establecidos sobre la materia en las disposiciones de carácter general y, específicamente, los Reglamentos 41 y 51 anejos al acuerdo de Ginebra de 20 de Marzo de 1.958 para homologación de vehículos, y otros decretos publicados en los BOE de 19 de Mayo de 1.982 y 22 de Junio de 1.983, que lo desarrollan.

Art. 5.- Los conductores de vehículos de motor, excepto los que sirven en vehículos de la Policía Gubernativa o municipal, Servicio de Extinción de Incendios y Salvamentos y otros Vehículos destinados a los servicios de urgencias, se abstendrán de hacer uso de sus dispositivos acústicos en todo el término municipal durante las veinticuatro horas del día. En el supuesto de cualquier dificultad o imposibilidad de tránsito que se produzca en la calzada de las vías públicas, sólo será justificable la utilización instantánea de avisadores acústicos en casos excepcionales de peligro inmediato de accidente que no puedan evitarse por otros sistemas.

Art. 6.-

1.- Queda prohibido forzar las marchas de los vehículos de motor produciendo ruidos molestos, como en caso de aceleraciones innecesarias, y forzar el motor en pendiente.

2.- También está prohibido utilizar dispositivos que puedan anular la acción del silenciador, o forzar las marchas por exceso de peso.

Art. 7.-

1.- El escape de gases debe estar dotado de un dispositivo silenciador de las explosiones, de forma que, en ningún caso se llegue al nivel de ruidos superior al que se establece para cada una de las categorías de vehículos; el dispositivo silenciador no podrá ponerse fuera de servicio por el conductor.

2.- Tanto en las vías públicas urbanas como en las interurbanas se prohíbe la circulación de vehículos de motor en el llamado "escape de gases libre".

3.- Se prohíbe también la circulación de los vehículos citados cuando los gases expulsados por los motores, en vez de atravesar un silenciador eficaz, salgan desde el motor a través de uno incompleto, inadecuado o deteriorado, o bien a través de tubos resonadores.

COMPORTAMIENTO DE LOS CIUDADANOS EN LA VÍA PÚBLICA Y EN LA CONVIVENCIA DIARIA.-

Art. 8.-

1.- La producción de ruidos en la vía pública y en las zonas de pública concurrencia, o en interior de los edificios, deberá ser mantenida dentro de los límites que exige la convivencia ciudadana.

2.- Los preceptos de esta sección se refieren a ruidos producidos, especialmente en horas de descanso nocturno, por:

a) Tono excesivamente alto de la voz humana o la actividad directa de personas.

b) Sonidos y ruidos emitidos por animales domésticos.

c) Aparatos o instrumentos musicales o acústicos.

d) Aparatos domésticos.

8.2.a) En relación con los ruidos de este apartado, queda prohibido:

1.- Cantar, gritar, vociferar a cualquier hora del día o de la noche en vehículos de servicio público y locales públicos.

2.- Cualquier tipo de ruido que se pueda evitar en el interior de las casas, en especial desde las diez de la noche hasta las ocho de la mañana, producido por reparaciones materiales o mecánicas de carácter doméstico, cambio de muebles, o por otras causas.

8.2.b) Con referencia a los ruidos de este grupo, los propietarios de animales domésticos que permanezcan en el casco urbano, evitarán toda clase de ruidos que estos puedan producir durante toda la noche.

8.2.c.) Con referencia a los ruidos del grupo c) se establecen las prevenciones siguientes:

1.- Los propietarios o usuarios de los aparatos de radio, y televisión, magnetófonos, tocadiscos, altavoces, piano y otros instrumentos musicales o acústicos en el propio domicilio deberán ajustar su volumen de forma que no sobrepasen los niveles establecidos en este Título.

2.- Se prohíbe en la vía pública y en zonas de pública concurrencia (plaza, parques, etc.) accionar aparatos de radio y televisión, tocadiscos, instrumentos musicales, emitir mensajes publicitarios y actividades análogas cuando superen los niveles máximos señalados. A pesar de esto, en circunstancias especiales la autoridad podrá autorizar estas actividades. Esta autorización será concedida en cada caso por el Ayuntamiento, que podrá denegarlas cuando se aprecie la inconveniencia de perturbar, aunque sea temporalmente, al vecindario o a los usuarios del entorno.

8.2.d) Con referencia al ruido del grupo d), se prohíbe la utilización desde las diez de la noche hasta las ocho de la mañana de cualquier tipo de aparato o instalación doméstica, como es el caso de las lavadoras, licuadoras, picadoras y otros, cuando puedan sobrepasar los niveles establecidos en este título.

TRABAJOS EN LA VÍA PÚBLICA QUE PRODUZCAN RUIDOS.-

Art. 9.-

1.- Los trabajos temporales, como los de obras de construcción públicas o privadas, no podrán realizarse entre las 22:00 y las 08:00 horas si se produce un incremento sobre el nivel de fondo de los niveles sonoros del interior de propiedades ajenas. Durante el resto de la jornada, en general, los equipos empleados no podrán alcanzar a cinco metros de distancia niveles sonoros superiores a 90 db (A) a cuyo fin se adoptarán las medidas correctoras que precedan.

2.- Se exceptúa de la prohibición de trabajar en horas nocturnas, las obras urgentes por razones de necesidad o peligro, a aquellas que por sus inconvenientes no puedan hacerse de día. El trabajo nocturno deberá ser autorizado expresamente por la autoridad municipal, que determinará los límites sonoros que deberá cumplir.

Art. 10.- Las actividades de carga y descarga de mercancías, manipulación de cajas, contenedores, materiales de construcción y objetos similares en la vía pública se prohíben entre las 22:00 y las 08:00 horas, cuando estas operaciones superen los niveles de ruido establecidos en la presente Ordenanza. En el horario restante de la jornada deberán realizarse con el máximo cuidado, a fin de minimizar las molestias y reducirlas a las estrictamente necesarias.

MAQUINA Y APARATOS SUSCEPTIBLES DE PRODUCIR RUIDOS Y/O VIBRACIONES.-

Art. 11.- No podrá instalarse ninguna máquina, en/o sobre paredes, techos, forjados u otros elementos estructurales de las edificaciones, salvo casos excepcionales en los que se justifique que no se produce molestia alguna al vecindario, o instalen los correspondientes elementos correctores, o que el alejamiento o aislamiento de la actividad respecto a viviendas sea suficiente.

Art. 12.- La instalación en tierra de elementos citados en el artículo anterior, se efectuará con interposición de elementos antivibratorios adecuados, cuya idoneidad deberá justificarse plenamente en los correspondientes proyectos.

Art. 13.- La distancia entre los elementos indicados en el art. 12 y el cierre perimetral será de un metro. Cuando las medidas correctoras sean suficientes, de forma que no se superen los límites establecidos en esta Ordenanza, podrá reducirse la mencionada distancia.

Art. 14.-

1.- Los conductos por donde circulan fluidos en régimen forzado, dispondrán de dispositivos antivibratorios de sujeción.

2.- La conexión de equipos para el desplazamiento de fluido, como es el caso de instalaciones de ventilación, climatización, aire comprimido y conductos y tuberías, se realizará mediante toma a dispositivos elásticos. Los primeros tramos tubulares y conductos y, si es necesario, la totalidad de la red, se soportarán mediante elementos elásticos para evitar la transmisión de ruidos y vibraciones a través de la estructura del edificio.

3.- Si se atraviesan paredes, las conducciones tubulares y conductos lo harán sin fijarse a la pared y con un montaje elástico de probada eficacia.

Art. 15.- A partir de la vigencia de esta Ordenanza, no se permitirá en la vía pública y en las actividades el estableci-

miento de máquinas e instalaciones que originen en edificios residenciales, sanitarios o educativos próximos, niveles sonoros superiores a los límites reseñados en este título.

Art. 16.- Con independencia de las restantes limitaciones de esta Ordenanza, en el interior de cualquier espacio abierto o cerrado, destinado a reuniones, espectáculos o audiciones musicales (discotecas y similares), no podrán superarse niveles sonoros máximos de 90 db (A) en ningún punto del local destinado al uso de los clientes.

Art. 17.- Excepto en circunstancias excepcionales, se prohíbe hacer sonar durante la noche elementos de aviso, tales como sirenas, alarmas, campanas y análogos.

Art. 18.- Se prohíbe hacer sonar, excepto en causas justificadas, cualquier sistema de aviso, alarma y señalización de emergencia por (robo, incendio, etc.)

CONDICIONES DE INSTALACIÓN Y APERTURA DE ACTIVIDADES.-

Art. 19.-

1.- las condiciones exigidas en los locales situados en edificios habitados y destinados a cualquier actividad que puedan considerarse como foco de ruido serán las siguientes:

a) Los elementos constructivos horizontales y verticales de separación entre cualquier instalación o actividad que pueda considerarse como un "foco de ruido" y todo otro recinto contiguo deberán, mediante tratamiento de insonorización apropiado, garantizar un aislamiento acústico mínimo de 45 db durante el horario de funcionamiento de los focos y de 60 db si se ha de funcionar entre las 22:00 y las 08:00 horas, aunque sea de forma limitada.

b) El conjunto de elementos constructivos de los locales en los que estén situados los focos de ruido no contiguos a otras edificaciones, como son fachadas y muros de patios de luces, deberán asegurar una media de aislamiento mínimo de ruido aéreo de 33 db durante el horario de funcionamiento de dicho foco de ruido.

c) Los valores de aislamiento se refieren también a los orificios y mecanismos para la ventilación de los locales emisores, tanto en invierno como en verano.

2.- La obligación de incrementar el aislamiento hasta los mínimos señalados es del titular del foco de ruido.

Art. 20.-

1.- Para conceder licencia de instalación de una actividad con equipo de música o que desarrolle actividades musicales, además de la documentación que legalmente se exija en cada caso, será preciso presentar estudio realizado por técnico competente describiendo los siguientes aspectos de la instalación:

a) Descripción del equipo musical (potencia acústica y gama de frecuencias)

b) Ubicación y número de altavoces y descripción de medidas correctoras (direccionalidad, sujeción, etc.)

c) Descripción de los sistemas de aislamiento acústico, con detalle de las pantallas de aislamiento, especificación de gamas de frecuencias y absorción acústica.

d) Cálculo justificativo del coeficiente de reverberación y aislamiento.

2.-

a) Una vez presentado el estudio técnico, se procederá por los Servicios Técnicos Municipales a la comprobación de la instalación, efectuándose una medición, consistente en reproducir, en el equipo a inspeccionar, un sonido con el mando del potenciómetro de volumen al máximo nivel y con esas condiciones se medirá el ruido en la vivienda más afectada.

b) Se añadirá al ruido musical el producido por otros elementos del local, como extractores, cámaras frigoríficas, grupos de presión, etc. El nivel máximo no rebasará los límites fijados en este Título.

Art. 21.- Para conceder licencia de instalación de actividades se deberán describir, mediante estudio técnico, las medidas correctoras previstas, referentes a aislamiento acústico y vibraciones. Este estudio, que formará parte del proyecto que se presente, en cumplimiento del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de Noviembre de 1.961, contará, como mínimo, de los siguientes apartados:

a) Descripción del local, con especificación de los usos de los locales colindantes y su situación con respecto a viviendas.

b) Detalle de las fuentes sonoras y vibraciones.

c) Niveles de emisión acústica de dichas fuentes a un metro de distancia, especificándose las gamas de frecuencias.

d) Descripción de las medidas correctoras previstas y justificación técnica de su efectividad, teniendo en cuenta los límites establecidos en esta Ordenanza.

Para la concesión de la licencia de apertura se comprobará previamente si la instalación se ajusta al estudio técnico y la efectividad de las medidas correctoras adoptadas en orden al cumplimiento de la presente Ordenanza.

Art. 22.- Todas las actividades susceptibles de producir molestias por ruido deberán ejercer su actividad con las puertas y ventanas cerradas.

CARACTERÍSTICAS DE MEDICIÓN DE RUIDOS Y LÍMITES DE NIVEL.-

Art. 23.- La determinación del nivel sonoro se realizará y expresará en decibelios ponderados, conforme a la red de ponderación normalizada a (db A). Norma UNE 21,314/75.

Art. 24.- La valoración de los niveles sonoros que establece la presente Ordenanza se regirá por las siguientes normas:

1.- La medición se llevará a cabo en el lugar en que su nivel sea más alto, y si fuera preciso, en el momento y situación en que las molestias sean más acusadas.

2.- Los dueños, poseedores o encargados de los generadores de ruidos facilitarán a los funcionarios municipales el acceso a sus instalaciones a focos generadores de ruidos y dispondrán su funcionamiento a las distintas velocidades, cargas, marchas o volumen que les indiquen dichas técnicas. Asimismo, podrán presenciar el proceso operativo.

3.- En previsión de los posibles errores de medición se adoptarán las siguientes precauciones:

a) Contra el efecto de pantalla: El observador se situará en el plano normal al eje del micrófono y lo más separado del mismo que sea compatible con la lectura correcta del indicador sonómetro.

b) Contra la distorsión direccional: situado en estación el aparato, se le girará en el interior del ángulo sólido determinado por un octante y se fijará en la posición cuya lectura sea equidistante de los valores extremos así obtenidos.

4.- El aparato medidor, sonómetro, deberá cumplir lo establecido en las normas IEC-651 a UNE 21314, siendo el mismo de clase 1 ó 2.

5.- Medidas en exteriores:

a) Las medidas en exteriores se efectuarán entre 1'2 y 1'5 metros sobre el suelo y, si es posible, a 3'5 metros como mínimo, de las paredes, edificios u otras estructuras que reflejan el sonido.

b) Cuando las circunstancias lo indiquen, se puede realizar medidas a mayores alturas y más cerca de las paredes (por ejemplo, a 0'5 metros de una ventana abierta, haciéndolo constar).

6.- Medidas en interiores:

a) Las medidas en interiores se efectuarán a una distancia mínima de 1 metro de las paredes entre 1'2 y 1'5 metros del suelo y alrededor de 1'5 metros de las ventanas.

b) Con el fin de reducir las perturbaciones debidas a ondas estacionarias, los niveles sonoros medidos en los interiores se promediarán al menos en tres posiciones, separadas entre sí en 0'5 metros.

c) En caso de imposibilidad de cumplir con este requisito se medirá en el centro de la habitación y a no menos de 1'5 metros del suelo.

d) La medición en los interiores de la vivienda se realizará con puertas y ventanas cerradas, eliminando toda posibilidad de ruido interior de la propia vivienda (frigoríficos, televisores, aparatos musicales, etc.).

7.- Ruido de fondo: Para la evaluación de los niveles de ruidos en la forma reseñada anteriormente se tendrá en consideración el nivel sonoro de fondo que se aprecie durante la medición.

Art. 25.- El nivel de los ruidos interiores de viviendas

transmitidos a ellas por impacto de alguna actividad, con excepción de los originados por el tráfico, no superarán los siguientes límites:

Entre las 08:00 y las 22:00 horas, 45 db (A).

Entre las 22:00 y las 08:00, 25 db (A).

Estos niveles serán los de nivel de ruido equivalente en sesenta segundos (Leq 60 S). Cuando existan tonos puros y ruidos impulsivos, el nivel máximo permitido quedará medido de la siguiente forma:

LP) $Leq\ 60\ S + K_i + K_t$.

Siendo:

L_p = Nivel máximo permitido según la presente norma.

$Leq\ 60$ = Nivel de ruido equivalente en sesenta segundos.

K_i = Penalización por ruidos impulsivos = $L_{aim} - Leq$.

L_{aim} = Nivel promedio de los niveles máximos de presión sonora ocurrido durante cinco segundos con el mando posición "impulso".

Lep = Nivel equivalente de presión sonora.

Para esta evaluación se efectuará un mínimo de tres mediciones.

No se tendrá en cuenta valores de K_i iguales o inferiores a 2 db.

La penalización máxima por este concepto será de 5 db.

Art. 26.-

1.- Industrias ubicadas en el interior de áreas residenciales. Los niveles máximos de ruido emitidos por las actividades industriales no podrán superar los 55 db (A), medidos en $Leq\ 60\ S$ y a una distancia de 3'5 metros del perímetro exterior de la factoría y a cualquier altura. Estos niveles máximos no serán de aplicación en el caso en que no se alcancen los límites establecidos en el artículo 25 para interior de viviendas.

2.- Industrias ubicadas en el exterior del casco urbano o en polígonos industriales. Los niveles máximos de ruidos emitidos en los polígonos industriales o por industrias aisladas de 3'5 metros del perímetro exterior del polígono o factoría y a cualquier altura.

Art. 27.- Por razón de la organización de actos con especial proyección oficial, cultural o de naturaleza análoga, el Ayuntamiento podrá adoptar las medidas necesarias para modificar con carácter temporal en determinadas vías o sectores del casco urbano los niveles señalados en los párrafos precedentes.

Art. 28.- Excepcionalmente durante los meses de Junio a Septiembre, el nivel de ruidos al exterior originado en los Establecimiento y Locales de Verano, se ajustará a las siguientes determinaciones:

- Viernes, sábado y vísperas de festivo

Hasta las 1:00 h. 50 db (A)

- Resto de días de la semana:

Hasta las 00:00 h. 80 db (A)

- Durante el resto del año

Hasta las 00:00 horas 50 db (A) debiendo

cesar los mismos a partir de esa hora.

VEHÍCULOS.-

Art. 29.- La Policía Municipal formulará denuncias contra el propietario de todo vehículo que, a su juicio, supere de los niveles máximos permitidos, indicando la obligación de presentar el vehículo en el lugar y horario preciso para su reconocimiento e inspección. Si no se presentase el vehículo, se presumirá la conformidad de su propietario con la denuncia formulada.

Si inspeccionado el vehículo a que se hace referencia este artículo no superase los niveles sonoros permitidos, la denuncia será sobreseída.

Art. 30.- Infracciones y sanciones:

1.- Se considera infracción todo acto u omisión que contravenga lo dispuesto en las normas contenidas en esta Ordenanza.

2.- Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves, de conformidad con lo establecido en los artículos siguientes.

Art. 31.-

1.- En materia de ruidos se considera infracción leve

superar hasta 3 db (A) los ruidos máximos admisibles por esta Ordenanza:

2.- Se consideran infracciones graves:

a) La reincidencia en faltas leves.

b) Superar entre 3 y 5 db (A) los ruidos máximos admisibles por esta Ordenanza.

c) La no presentación de vehículos a inspección habiendo sido requerido para ello. A tal efecto se considerará como no presentación el retraso superior a 10 días.

3.- Se considerarán infracciones muy graves:

a) La reincidencia de faltas graves.

b) La emisión de niveles sonoros que superen en 6 o más db (A), los límites máximos autorizados.

c) La no presentación del vehículo a inspección oficial cuando dándose el supuesto del apartado c) del número anterior se requiriese de nuevo al titular del vehículo para su presentación en el plazo de 10 días y no se hiciera, o si presentado los resultados de la inspección superasen los límites indicados en dicho número.

Art. 32.- Sin perjuicio de exigir en los casos en que proceda, las correspondientes responsabilidades civiles y penales, las infracciones a los preceptos de la presente Ordenanza, se sancionarán en la siguiente manera:

1.- Vehículos a motor:

a) Las infracciones leves con multas de hasta 5.000 ptas.

b) Las infracciones graves con multas de 5.001 a 10.000 ptas.

c) Las infracciones muy graves con multas de 10.001 a 25.000 ptas. pudiendo proponerse el precinto del vehículo.

2.- Resto de focos emisores:

a) Las infracciones leves con multas de hasta 5.000 ptas.

b) Las infracciones graves con multas de 5.001 a 10.000 ptas.

c) Las infracciones muy graves con multas de 25.000 ptas.

Art. 33.-

1.- Sin perjuicio de las sanciones que sean pertinentes, será causa de precintado inmediato de la instalación el superar en más de 10 db (A) los límites de niveles sonoros para el período nocturno y 15 db (A) para el diurno establecidos en la presente Ordenanza.

2.- Dicho precintado podrá ser levantado para efectuar las operaciones de reparación y puesta a punto. Sin embargo la instalación no podrá ponerse en marcha hasta que el personal de inspección del servicio municipal competente autorice el funcionamiento de la misma previas las pruebas pertinentes.

Art. 34.- Los titulares de los establecimientos velarán especialmente en orden a que no se produzcan aglomeraciones en la entrada e inmediaciones de los mismos.

A fin de evitar las molestias que esas circunstancias conllevan, queda prohibido terminantemente:

Exponer o servir bebidas, aunque no contengan alcohol, para ser consumidas en la vía pública, fuera de los lugares expresamente autorizados.

Art. 35.- Las infracciones a los dispuesto en el art. anterior, podrán sancionarse por la Comisión Municipal de Gobierno en la forma siguiente:

a) Retirada provisional de la Licencia de Apertura, con la subsiguiente clausura del local por el tiempo que se determine.

b) Retirada definitiva de la Licencia de Apertura en caso de reincidencia.

Número 3.504

=====0=====

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones vigentes, se halla expuesto al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento la Cuenta General correspondiente al ejercicio 1999, dictaminada por la Comisión Informativa de Cuentas y Hacienda.

La exposición se hace por plazo de quince días y ocho más, durante los cuales los interesados podrán presentar por escrito reclamaciones, reparos u observaciones.

Carrión de Calatrava, a 20 de junio de 2000.- El Alcalde, Ignacio-Gaspar Sánchez-Camacho Torroba.

Número 3.560

CHILLON

EDICTO

Don Lucio Moreno Altamirano solicita licencia para instalar la actividad epígrafe 511 comisionista intermediación en la venta de piensos compuestos para alimentación animal y prozoosanitarios, en esta localidad, calle Cristóbal Colón, número 49.

Lo que se hace público por el presente para general conocimiento, al objeto de que cuantas personas se crean interesadas puedan formular durante 10 días hábiles las reclamaciones que estimen oportunas.

Chillón, a 21 de junio de 2000.- El Alcalde, Luis Toledo-no León.

Número 3.593

DAIMIEL

ANUNCIO

Aprobado el Pliego de cláusulas económico administrativas que ha de regir en el concurso de la explotación del Auditorio o del bar y servicios anejos del Auditorio Municipal durante la Feria y Fiestas de 2000, el cual se expone al público por el plazo de 20 días a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Simultáneamente se anuncia licitación, que se aplazará cuando resulte necesario en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el Pliego.

I.- Objeto:

Concurso de la explotación del bar y servicios anejos del Auditorio Municipal durante las Fiestas Patronales de 2000.

II.- Procedimiento y forma de adjudicación:

Procedimiento abierto y concurso.

III.- Garantías:

Provisional: 50.000 pesetas.

Definitiva: 50.000 pesetas.

IV.- Presentación proposiciones:

Hasta las 13 horas del día 21 de julio de 2000.

V.- Publicidad del expediente:

El expediente administrativo se encuentra a disposición de los interesados, en la Secretaría de este Ayuntamiento, en horario de oficina.

Daimiel, 16 de junio de 2000.- El Alcalde en funciones, José Manuel Díaz-Salazar Martín-Almagro.

Número 3.561

=====0=====

ANUNCIO

Aprobado el pliego de condiciones económico-administrativo que ha de regir en la adjudicación de terrenos mediante subasta por pujas a la llana, con destino a la instalación de casetas, carruseles, atracciones, puestos, etc..., en el Parque Municipal, durante la Feria y Fiestas 2000, a celebrar entre los días 31 de agosto al 5 de septiembre, ambos inclusive, se expone al público durante el plazo de veinte días hábiles, a contar a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de posibles reclamaciones por los interesados.

Daimiel, 16 de junio de 2000.- El Alcalde, José Manuel Díaz-Salazar Martín-Almagro.

Número 3.562

GUADALMEZ

EDICTO

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo provisional de aprobación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por recogida de basuras, y no habiéndose presentado reclamaciones al mismo, dicho acuerdo queda elevado a definitivo conforme a lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19.1 de la ley 39/88, contra el presente acuerdo los interesados legítimos podrán interponer recurso contencioso administrativo ante el Tribunal

Superior de Justicia de Castilla-La Mancha en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este acuerdo y del texto íntegro de la Ordenanza.

Guadalmez, 15 de junio de 2000.- La Alcaldesa, Cristina Quintana Jiménez.

TASA REGULADORA DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS

ORDENANZA REGULADORA

Artículo 1.- Fundamento y naturaleza:

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del régimen Local y de conformidad con lo que dispone el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y singularmente la letra s) del número 4 del artículo mencionado, en la redacción dada por la Ley 25/1998, de 13 de julio, este Ayuntamiento establece la Tasa por la prestación del servicio de recogida domiciliaria de basuras que se registrá por la presente Ordenanza.

Artículo 2.- Hecho imponible:

1.- Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación del servicio de recogida domiciliaria de basuras y residuos sólidos urbanos de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejercen actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios.

2.- A tal efecto, se consideran basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos los restos y desperdicios de alimentación o detritus procedentes de la limpieza normal de locales o viviendas y se excluyen de tal concepto los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritus humanos, materias y materiales contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

Artículo 3.- Sujeto pasivo:

1.- Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que soliciten, utilicen o se beneficien del servicio o actividades realizadas por el Ayuntamiento, a que se refiere el artículo anterior.

2.- En todo caso, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del ocupante o usuario de las viviendas o locales el propietario de estos inmuebles, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los respectivos beneficiarios del servicio.

Artículo 4.- Responsables:

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los sindicatos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5.- Cuota tributaria:

1.- La cuantía de la Tasa reguladora en esta Ordenanza consistirá en una cantidad fija, por unidad de local y se devengará por trimestre al año.

2.- A tal efecto, se aplicará la siguiente tarifa:

TARIFA Pesetas

- Vivienda y establecimientos comerciales o industriales, 1.275 pesetas.

Artículo 6.- Obligación de pago:

1.- La obligación de pago de la Tasa Reguladora en esta Ordenanza, nace desde que se inicie la prestación del servicio, con periodicidad trimestral.

2.- La tasa se exaccionará mediante recibos en cuotas.

3.- El pago de dicha tasa se efectuará en el momento de presentación al obligado tributario de la correspondiente factura.

4.- Esta Tasa podrá exaccionarse, en recibo único, conjuntamente con las que se devenguen por los conceptos de agua y alcantarillado.

Artículo 7.- Exenciones y bonificaciones:

No se concederá exención ni bonificación alguna a la exacción de la tasa.

Artículo 8.- Infracciones y sanciones:

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza, que consta de ocho artículos, fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en fecha 17 de abril de 2000 y empezará a regir a partir del 1 de julio de 2000 y continuará en lo sucesivo hasta que el Ayuntamiento apruebe su modificación o derogación.

Número 3.531

=====0=====

EDICTO

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo provisional de aprobación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por servicio de Ayuda a Domicilio, y no habiéndose presentado reclamaciones al mismo, dicho acuerdo queda elevado a definitivo conforme a lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19.1 de la ley 39/88, contra el presente acuerdo los interesados legítimos podrán interponer recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este acuerdo y del texto íntegro de la Ordenanza.

Guadalmez, 15 de junio de 2000.- La Alcaldesa, Cristina Quintana Jimón.

TASA POR EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO**Artículo 1.- Concepto:**

1.- El Servicio Público de Ayuda a Domicilio es una prestación del Sistema Público de Bienestar Social que tiene por objeto la prevención y atención de situaciones de necesidad personal en el entorno del hogar familiar.

Su finalidad esencial es la prestación de apoyo doméstico, psicológico y social, orientado a facilitar a sus beneficiarios la autonomía personal suficiente, según su situación, en el medio habitual de convivencia.

2.- En cuanto a los fundamentos jurídicos, el Servicio Público de Ayuda a Domicilio se fundamenta en los principios desarrollados en la Ley 3/1996, de 16 de abril, de Servicios Sociales especialmente los de descentralización, prevención, integración, solidaridad, universalidad e igualdad y responsabilidad pública.

3.- El Servicio Público de Ayuda a Domicilio tiene como destinatario básico a la familia propiciando la asunción de responsabilidades por sus miembros mediante el fomento de hábitos de conducta solidarios entre sí y con su entorno vecinal y comunitario.

En este sentido facilitará prestaciones de carácter preventivo, estimulador y educativo que posibiliten la convivencia en el domicilio habitual de los miembros de la unidad familiar, dirigidos a la superación de situaciones de pasividad y dependencia.

A efectos de incorporación al servicio, cada unidad de convivencia será objeto de un solo expediente.

Se considera unidad familiar la formada por una sola persona o, en su caso, por dos o más que, conviviendo en un mismo marco físico estén vinculadas por matrimonio y otra forma de relación permanente análoga a lo conyugal, por adopción o parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o por afinidad hasta el segundo.

Asimismo tendrán esta consideración las personas con cargas familiares de menores minusválidos o mayores que hubieran formado unidad familiar independiente, al menos, durante un año, y se incorporan a su familia de origen por una necesidad o causa de fuerza mayor.

En ningún caso se considerará familia independiente la situación de convivencia derivada de procesos educativos y formativos.

4.- Respecto de los beneficiarios, el Servicio se aplicará con prioridad a las unidades familiares que soliciten su

concesión para la atención de ancianos, discapacitados o menores de edad, siempre que presenten un estado de necesidad y constatable, valorado mediante la aplicación del baremo que figura en el presente anexo.

En concreto el servicio se orienta a la atención prioritaria de:

- Ancianos con dificultades de autonomía personal o que vivan solos y requieran apoyo para facilitar la permanencia en su hogar.

- Discapacitados o minusválidos, con merma aguda de autonomía personal, sea cual fuere su edad.

- Persona cuyo entorno familiar no puedan proporcionarles cuidados y atenciones adecuados a su situación.

- Personas cuyo entorno familiar o social presente problemas de desarrollo convivencial.

- Miembros de grupos familiares desestructurados o con problemas derivados de padecimientos de enfermedades físicas o psíquicas.

Serán condiciones necesarias para los beneficiarios ser residentes en el municipio donde tenga lugar la prestación, disfrutar de la nacionalidad española o de algún estado miembro de la Unión Europea. Asimismo podrán ser beneficiarios los transeúntes no extranjeros con residencia habitual en el municipio donde tenga lugar la prestación.

5.- El Servicio Público de Ayuda a Domicilio tiene como objetivos:

- Complementar y compensar la labor de la familia cuando ésta por razones diversas tiene dificultades para prevenir situaciones de necesidad que conlleven deterioro personal y social.

- Apoyar y desarrollar las capacidades personales para la integración en la convivencia familiar y comunitaria.

- Mantener la permanencia en el domicilio de las personas necesitadas de apoyo, evitando internamientos innecesarios.

- Facilitar la reinserción en la vida familiar y social de personas desinstitucionalizadas.

- Rentabilizar las diferentes prestaciones adecuando la respuesta social, pública a la naturaleza e intensidad de la problemática que presente el beneficiario.

- Aportar a la familia mayores posibilidades en la oferta de servicios sociales, preventivos y de diagnóstico desde una base domiciliaria.

6.- El Servicio Público de Ayuda a Domicilio facilitará todas o algunas de las siguientes prestaciones:

a) Básicas de carácter personal y doméstico: Comprenden las atenciones necesarias en la realización de tareas de limpieza de la vivienda, lavado y planchado de ropa, realización de compras, preparación o servicio de comidas, aseo personal y otros de naturaleza análoga para facilitar al beneficiario su normal desenvolvimiento en el domicilio.

b) Complementarias de prevención e inserción social: Comprenden las atenciones de carácter psicosocial; compañía y movilidad; información y gestión, cultural y de teleasistencia domiciliaria.

7.- En cuanto a los ingresos y bajas en el servicio, las solicitudes de los interesados se dirigirán a la Entidad Gestora del Servicio en el caso de las Corporaciones Locales y al Delegado Provincial de Bienestar Social cuando la Entidad Gestora tenga carácter privado.

El ingreso en el servicio podrá ser acordado por el responsable de la Corporación Local desde el momento de su resolución del expediente, pero a efectos de cofinanciación surtirá efectos desde la fecha del acuerdo de incorporación al convenio tomado por el Delegado o Delegada Provincial a propuesta de la Comisión Técnica Provincial, pudiendo hacer efectivo dicho acuerdo la incorporación retroactiva desde el comienzo de la prestación si ésta se produjo por motivos excepcionales de urgencia.

La baja en el servicio podrá producirse por alguna de las siguientes causas:

- Ausencia temporal del domicilio o traslado indefinido de residencia. La ausencia temporal por períodos inferiores a seis meses dará lugar a la suspensión de la prestación por el tiempo de su duración y la reincorporación estará condicionada a la existencia de plazas vacantes. No se

considerará baja temporal el período inferior a dos meses, cuando por motivos socio sanitarios se necesite el traslado con familiares o internamientos en centros sanitarios.

- Variación de las circunstancias que dieron lugar a la prestación, remisión o cese de la situación de necesidad.
- Defunción del usuario.
- Ingreso en Centro Residencial, por período superior a dos meses.
- Finalización del período de prestación.
- Renuncia de' interesado.
- Incumplimiento de las obligaciones inherentes al usuario para la prestación.

8.- Los usuarios de la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio tendrán derecho a:

- a) Recibir la prestación adecuadamente, con el contenido y la duración que en cada caso se determine.
- b) Recibir orientación respecto de recursos alternativos que, en su caso resultaren necesarios a su situación.
- c) Recibir información puntual de las modificaciones que pudieran producirse en el régimen de la prestación.
- d) Ejercer el derecho de queja conforme a las disposiciones vigentes.

Asimismo, los usuarios tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Adoptar una actitud colaboradora y mantener un trato correcto en el desarrollo de la prestación.
- b) Aportar cuanta información sea requerida en orden a la valoración de las circunstancias personales, familiares y sociales que determinen la necesidad de la prestación.
- c) Informar a la Entidad Gestora de cualquier cambio que se produzca en su situación personal, familiar, social y económica que pudiera dar lugar a la modificación, suspensión o extinción de la prestación del servicio.
- d) Pago del Precio Público establecido por el Ayuntamiento.

9.- En cuanto a los criterios para la baremación de situaciones de necesidad para el acceso al servicio en la modalidad de prestaciones básicas, se ajustarán a lo establecido en la Orden de la Consejería de Bienestar Social de 22 de diciembre de 1997, por la que se establecen las bases de convocatoria para la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio durante 1998.

10.- Las personas que se encargarán de realizar las tareas descritas en el artículo 1.6, serán contratadas por el Ayuntamiento y tendrán la denominación de Auxiliares de Ayuda a Domicilio, debiendo trabajar en coordinación con otros profesionales, especialmente con los dependientes de la Administración Municipal, como son los Educadores de Familia, Trabajadores Sociales...

Artículo 2.- Financiación:

La financiación del Servicio de Ayuda a Domicilio se hará con la aportación del Ayuntamiento a través de sus propios fondos, las aportaciones de otras Administraciones Públicas y la aportación de los beneficiarios, mediante el pago del correspondiente precio público.

Artículo 3.- Precio Público:

1.- De conformidad con el artículo 117, en relación con el artículo 41.b) ambos de la vigente Ley Reguladora de las Haciendas Locales 39/1998, de 28 de noviembre, el Ayuntamiento de Guadalmez establece el precio público por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio.

2.- La cuantía del precio público regulado en esta ordenanza será la que resulte de la aplicación a cada beneficiarios del baremo adjunto en el ANEXO I.

3.- A efectos del cálculo de los medios económicos de la unidad familiar se tendrán en cuenta todos aquellos rendimientos personales o patrimoniales, pensiones o ingresos procedentes de cualquier otro título, que perciban los miembros de la unidad.

Asimismo serán considerados como medios económicos aquellos bienes muebles o inmuebles sobre los que la unidad familiar ostente un derecho de propiedad o usufructo, susceptibles de producir rendimientos.

a) Período computable: El período para computar los medios económicos será el del año de la solicitud cuando se trata de valor de rendimientos de carácter periódico y del

valor del patrimonio de bienes inmuebles. Respecto de los bienes muebles se tomará el saldo medio de los 90 días anteriores a la petición.

Cuando por la fecha de la solicitud no se conocieran estos valores se tomarán los del año anterior.

En el supuesto de percepción de ingresos irregulares en cuantía y periodicidad, se tomará la cantidad percibida en los 12 meses anteriores a la solicitud.

b) Rendimientos:

- Como rendimientos de trabajo se entenderán las retribuciones derivadas de su ejercicio por cuenta propia o ajena. Se les equiparán las prestaciones y pensiones reconocidas encuadradas en los regímenes de previsión social financiados con cargo a fondos públicos o privados.

- Como rendimientos de patrimonio se computarán la totalidad de los rendimientos íntegros que provengan de elementos patrimoniales tanto de bienes como de derechos.

- Los rendimientos del trabajo por cuenta propia en actividades empresariales y profesionales se identificarán con el rendimiento neto declarado por los mismos.

- Del trabajo por cuenta ajena de los ingresos brutos se deducirán las cotizaciones satisfechas a la Seguridad Social, las cantidades abonadas por los derechos pasivos, mutualidades de carácter obligatorios y similares; así como los gastos por enfermedad grave o intervención quirúrgica, siempre que se justifique su abono por la unidad familiar y no sean susceptibles de reembolso o compensación.

Igualmente serán deducibles los gastos de alquiler de la vivienda habitual hasta el límite de 40.000 pesetas mensuales.

c) Patrimonio:

- La valoración de los bienes inmuebles urbanos y rústicos se hará por su total valor catastral, excepto la vivienda habitual que no se computará.

- Se consideran bienes muebles, los títulos, valores, derechos de crédito de fácil realización o dinero en efectivo existente en depósitos bancarios a disposición de cualquiera de los miembros de la unidad familiar y se computarán de conformidad con el punto a) con la exención de la cantidad de 500.000 pesetas.

- El ajuar familiar y los vehículos motorizados estarán exentos en su totalidad de cómputo de los recursos, salvo aquellos que por su valor denoten existencia de medios económicos superiores a los declarados, en cuyo caso el ajuar computará por su valor estimado y a los vehículos motorizados se les atribuirá como valor el precio medio de venta aplicable de los Impuestos de Transmisiones Patrimoniales.

- Como deducción general se tomarán las deudas que el solicitante acredite tener respecto del patrimonio mediante la certificación correspondiente, incluyendo las de amortización de la primera vivienda hasta el límite de 40.000 pesetas mensuales.

- En el caso de unidad familiar de un solo miembro, o cuando el posible usuario sea una persona anciana que resida con carácter permanente en el domicilio de un hijo o rotando periódicamente en los domicilios de varios hijos la renta per cápita resultante del cómputo de los ingresos, rentas y patrimonio de la unidad familiar se dividirá por 1,5.

Artículo 4.- Obligaciones de pago:

1.- Están obligados al pago del precio público regulado en la presente Ordenanza todas aquellas personas que se beneficien directamente del Servicio de Ayuda a Domicilio prestado por este Ayuntamiento, en colaboración con otras Entidades o Administraciones Públicas.

2.- El pago se realizará en el momento de la prestación al beneficiario del correspondiente recibo de aportación, lo cual se hará por meses vencidos.

3.- Para el cien por cien del precio/hora de cada año se estará a lo que disponda la Consejería de Bienestar Social.

DISPOSICION FINAL

1-a) Cuota mínima por beneficiario y mes, 1.000 pesetas.

1-b) Baremo de aportación de los beneficiarios.

Renta Percápita Mensual	1miembro % sobre precio/hora	2miembros % sobre precio/hora	3miembros % sobre precio/hora	4miembros % sobre precio/hora	5miembros % sobre precio/hora	6miembros % sobre precio/hora
Hasta: 50% del S.M.I.			2,5	4,5	6,5	8,5
De 51% al 60%	2,5	4	6	8	10	12,5

Renta Percapita Mensual	1miembro % sobre precio/hora	2miembros % sobre precio/hora	3miembros % sobre precio/hora	4miembros % sobre precio/hora	5miembros % sobre precio/hora	6miembros % sobre precio/hora
De 61% al 70%	3	5,5	8	10,5	13	15,5
De 71% al 80%	3,5	6	9	12	15	18
De 81% al 90%	4	6,5	11,5	16,5	21,5	26,5
De 91% al 100%	6	9	19	29	39	50
De 101% al 110%	9	14	29	44	59	74
De 111% al 120%	13	18	35	52	69	86
De 121% al 130%	18	28	47	66	85	100
De 131% al 140%	24	34	55	72	91	100
De 141% al 150%	31	41	61	81	100	
De 151% al 160%	39	47	65	83	100	
De 161% al 170%	48	56	74	92	100	
De 171% al 180%	58	65	82	100		
De 181% al 190%	70	77	94	100		
De 191% al 200%	85	90	95	100		
Más de 200%	100					

La aportación se calculará aplicando el porcentaje del S.M.I. del intervalo de ingresos correspondientes al número de miembros de la unidad familiar, y al coste de las horas de prestación (según el convenio) que va a recibir el usuario en el cómputo mensual.

2.- El importe total mensual a pagar será el que resulte de multiplicar el número de horas que el beneficiario recibe por el precio al que le corresponda pagar la hora después de aplicar el baremo.

Número 3.532

HERENCIA

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 del Real Decreto 1.372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se hace público el acuerdo de iniciación, mediante Decreto de Alcaldía número 203.2000, de 20 de junio, del expediente de investigación relativo a una franja de terrenos sita en Avda. Labradora y ocupada por don Victoriano Gallego-Albertos.

Este anuncio será fijado en el tablón municipal de edictos durante quince días para que durante el mes siguiente, quienes se consideren afectados aleguen por escrito lo que estimen oportuno.

En Herencia, a 20 de junio de 2000.- El Alcalde-Presidente, Ramón Osuna Sanz.

Número 3.595

MANZANARES

ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión del día 20 de junio de 2000, aprobó inicialmente el Reglamento de Cementerio Municipal.

Lo que se somete a información pública por plazo de treinta días a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual se podrá examinar el expediente y formularse las alegaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Esta aprobación se elevará a definitiva si durante el plazo de información pública no se presentarán reclamaciones.

Manzanares, a 21 de junio de 2000.- El Alcalde (ilegible).

Número 3.596

MANZANARES

ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de junio de 2000, ha aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos que por suplementos de créditos afecta al presupuesto municipal por un importe total de 5.903.839 pesetas (cinco millones noventa y tres mil ochocientos treinta y nueve pesetas).

Indicado expediente queda expuesto al público por plazo de quince días hábiles, para que pueda ser examinado por los interesados y formularse contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes.

Todo ello, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 158-2 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre y 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Manzanares, 21 de junio de 2000.- El Alcalde (ilegible).

Número 3.597

=====0=====

ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión del día 20 de junio de 2000, aprobó inicialmente la desafectación de calle peatonal, con una superficie de 270 m² y zona verde de 4000 m² situados detrás del Instituto de Enseñanza Secundaria "Azuer".

Todo ello, como consecuencia de que la Consejería de Educación necesita ampliar el citado Instituto que afectaría a dicho vial y zona verde, por lo que se ha reordenado dicha zona mediante estudio de detalle, en trámite de información pública, por afectar a la misma manzana, suprimiendo dicha calle peatonal y zona verde y su reubicación de dicha calle peatonal y zona verde en terrenos de propiedad municipal en la misma manzana, según el estudio de detalle con la apertura de nueva calle peatonal de 1.120 m² y nueva zona verde de 4.657 m².

Y así transformar dichos bienes de dominio público en bienes patrimoniales y permitir la cesión gratuita del terreno necesario para la ampliación del citado Instituto.

Lo que se somete a información pública por término de un mes que se contará a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto del examen del expediente y reclamaciones.

Manzanares, a 21 de junio de 2000.- El Alcalde (ilegible).

Número 3.598

=====0=====

ANUNCIO

Se hace público para general conocimiento que, al amparo de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley General Presupuestaria, este Ayuntamiento en sesión plenaria de 20 de junio actual, ha acordado la prescripción de las siguientes obligaciones pendientes de pago:

Fecha: 31/12/94; concepto: Portes envío material C.C. Social; importe: 1.314; partida: 1994/323.22608; acreedor: Traer y Llevar, S.L.

En el plazo de quince días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados podrán presentar por escrito las alegaciones y observaciones pertinentes; en el caso de no existir reclamaciones en el plazo indicado, el expediente se elevará a definitivamente aprobado.

Manzanares, 21 de junio de 2000.- El Alcalde (ilegible).

Número 3.599

=====0=====

ANUNCIO

Se hace público para general conocimiento que, al amparo de lo dispuesto en los artículos 64 y 67 de la Ley General Tributaria y artículo 60 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, así como artículo 18 del Real Decreto 320/1994, este Ayuntamiento en sesión plenaria de 20 de junio actual, ha acordado la prescripción de los siguientes créditos a favor de la Corporación:

Ejerc.	Aplicación	Concepto	Importe	Totales
1994	113	Impuesto vehículos tracción mecánica	5.792.133	
1994	31140	Tasa por alcantarillado	19.599	
1994	31150	Tasa por Recogida de Basuras	648.678	
1994	35140	Portadas, Escaparates y Vitrinas	47.410	
1994	34230	Suministro de agua potable	113.324	

Ejerc.	Aplicación	Concepto	Importe	Totales
1994	Extrap.	IVA repercutido por Suministro de Agua	8.347	
1994	35201	Entrada de Vehículos	167.720	
1994	35210	Desagüe de Canales	418.923	
1994	35211	Terrazas, Rejas y otros cuerpos salientes	129.464	
		TOTAL RECIBOS		7.345.598
1992	114	Impuesto incremento valor terrenos nat. urbana	126.759	
1992	34111	Mercado de Abastos	217.200	
1992	39102	Multas de Tráfico	9.000	
1993	114	Impuesto incremento valor terrenos nat. urbana	137.696	
1993	282	Impuesto sobre construcciones y obras	25.340	
1993	31003	Licencias Urbanísticas	10.860	
1993	31004	Licencias de Apertura de Establecimientos	10.500	
1993	34111	Mercado de Abastos	8.820	
1993	360	Contribuciones Especiales	894.957	
1993	39102	Multas de Tráfico	747.000	
1993	39102	Multas de Orden Público	25.000	
1993	543	Concesiones y Arrendamientos	491.960	
1994	114	Impuesto incremento valor terrenos nat. urbana	262.290	
1994	282	Impuesto sobre construcciones y obras	64.954	
1994	31003	Licencias Urbanísticas	27.838	
1994	31004	Licencias de Apertura de Establecimientos	128.900	
1994	39102	Multas de Tráfico	616.000	
1995	39102	Multas de Tráfico	422.342	
1996	39102	Multas de Tráfico	510.251	
1997	39102	Multas de Tráfico	350.000	
1998	39102	Multas de Tráfico	269.000	
		TOTAL CERTIFICACIONES		5.356.667
		TOTAL PROPUESTA EXPEDIENTE PRESCRIPCION		12.702.265

En el plazo de quince días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados podrán presentar por escrito las alegaciones y observaciones pertinentes; en el caso de no existir reclamaciones en el plazo indicado, el expediente se elevará a definitivamente aprobado.

Manzanares, 21 de junio de 2000.- El Alcalde, (ilegible).

Número 3.600

MIGUELTURRA

EDICTO

Por LAS CHARCAS, C.B., se ha solicitado licencia para establecer la actividad de explotación de bovino de cebo, con emplazamiento en parcela 14, polígono 28.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Miguelturra, a 15 de junio de 2000.-El Alcalde (ilegible).

Número 3.563

POZUELO DE CALATRAVA

ANUNCIO

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2000

En la Intervención de esta entidad local y conforme

disponen los artículos 112 de la Ley 7/85 de 2 de abril y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 2000, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 19 de junio de 2000.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88 citada a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- Oficina de presentación: Registro General.
- Órgano ante el que se reclama: El Pleno.

En Pozuelo de Calatrava, a 20 de junio de 2000.-El Alcalde (ilegible).

Número 3.565

PUERTOLLANO

SANCIONES

Intentadas las notificaciones de iniciación de expedientes sancionadores por infracción a normas de tráfico, y no habiendo sido posible practicarlas a las personas o entidades denunciadas que se relacionan, a tenor de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, se les participa seguidamente las mismas.

Los expedientes sancionadores obran en este Ayuntamiento, pudiendo ser examinados por los interesados en cualquier momento, concediéndoles un plazo de quince días para que aleguen cuanto consideren conveniente a su defensa y propongan las pruebas que estimen oportunas, con la advertencia de que en caso de no efectuar alegaciones en dicho plazo, la iniciación será considerada propuesta de resolución, tal como dispone el R.D. 1398/93 de 4 de agosto, con los efectos previstos en el mismo.

Puertollano, 16 de junio de 2000.- El Alcalde-Presidente, Casimiro Sánchez Calderón.

Expte.	Apellidos y nombre o razón social	Domicilio	Precepto	Periodo	Importe
1615/00	Jiménez Pérez, Matías	Norte, 7. Puertollano	Art. 47 OMT	24-05-2000	5.000
1619/00	Rivero Martínez, David	María Auxiliadora, 2. Puertollano	Art. 47 OMT	22-05-2000	5.000
1624/00	Espinosa Lozano, Francisco José	La Fuente, 24. Puertollano	Art. 48 OMT	24-05-2000	3.000

Expte.	Apellidos y nombre o razón social	Domicilio	Precepto	Periodo	Importe
1628/00	Jiménez Gómez, Andrés	Pozo, 3. Puertollano	Art. 47 OMT	24-05-2000	5.000
1631/00	Rodilla García, Antonia	Fernando el Santo, 70. Puertollano	Art. 07 ORA	24-05-2000	5.000
1632/00	Afuera Triguero, María Mercedes	La Fuente, 24. Puertollano	Art. 07 ORA	24-05-2000	10.000
1645/00	Sánchez Peco, Manuel	San Pedro, 4. Puertollano	Art. 47 OMT	22-05-2000	5.000
1648/00	Sánchez Castellanos, Natividad	La Fuente, 27. Puertollano	Art. 47 OMT	24-05-2000	5.000
1659/00	Aybar Notario, Fernando	Benéfica, 46. Puertollano	Art. 47 OMT	23-05-2000	5.000
1660/00	Dorado Santos, Francisco Javier	Cervantes, 9. Puertollano	Art. 47 OMT	29-05-2000	5.000
1662/00	Garzas Torres, José	Las Torres, 1. Puertollano	Art. 47 OMT	22-05-2000	5.000
1663/00	Cerezo Ruiz, Pedro	Pso. S. Gregorio, 66. Puertollano	Art. 47 OMT	24-05-2000	5.000
1673/00	Navarro de los Ríos, Agapito	Aduana, 11. Puertollano	Art. 48 OMT	24-05-2000	3.000
1675/00	Palomo Rodríguez, Juan Carlos	Avda. 1º Mayo, 63. Puertollano	Art. 48 OMT	22-05-2000	3.000
1684/00	Martínez Peces, Manuel Jesús	Chile, 17. Puertollano	Art. 47 OMT	22-05-2000	5.000
1690/00	Tercal Empresa Constructora	Aduana, 23. Puertollano	Art. 47 OMT	23-05-2000	5.000

Número 3.538

PUERTOLLANO

EDICTO

Por SYL Puertollano, S.L., se ha solicitado licencia municipal de apertura de un local situado en calle Goya, número 13, para dedicarlo a Academia de Inglés e Informática.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, pudiendo formularse alegaciones en el plazo de diez días, ante esta Alcaldía.

Puertollano, 16 de junio de 2000.- El Alcalde, (ilegible).

Número 3.539

=====0=====

EDICTO

Por doña Raquel Pareja Muñoz, se ha solicitado licencia municipal de apertura de un local situado en calle Castilla, número 32, para dedicarlo a venta de pan y ultramarinos.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, pudiendo formularse alegaciones en el plazo de diez días, ante esta Alcaldía.

Puertollano, 15 de junio de 2000.- El Alcalde, (ilegible).

Número 3.540

RETUERTA DEL BULLAQUE

EDICTO

Por parte de don Jesús García Consuegra, en representación de Telefónica de España, se ha solicitado licencia para instalación de una estación base de telefonía móvil en la calle Antonio Reus, s/n., de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Retuerta del Bullaque, a 19 de junio de 2000.- El Teniente de Alcalde.

Número 3.541

SOCUELLAMOS

Información pública a efectos de declaración de urgente ocupación del expediente de expropiación forzosa a propietarios de terrenos que las normas subsidiarias del Ayuntamiento de Socuéllamos integra dentro del Polígono Industrial 1-2.

Con fecha 2 de junio de 2000, el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Socuéllamos ha acordado la iniciación del expediente de expropiación forzosa por el procedimiento de urgencia previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, declarando la utilidad pública y la necesidad de ocupación de terrenos necesarios para la gestión de dicho Polígono.

En aplicación de lo previsto en el artículo 56 del Reglamento de Expropiación Forzosa y a los efectos de solicitar posteriormente del Consejo de Gobierno de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha la declaración de urgente ocupación de los bienes afectados por dicha expropiación,

se procede a someter a trámite de información pública la relación concreta e individualizada de los bienes mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, Diario Lanza y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Socuéllamos.

Propietarios:

Alfonso Marchante López	Calle Clavel, 4
Remedios Marchante López	Ps. Mártires, 29
Carmen Alcolea Marchante	Calle Manzanares, 55
Remedios Alcolea Marchante	Calle Gral. Ricardos, 112 Autoescuela Andrades (Madrid)
Pedro Lara Marchante	Calle El Provençio, 22
Jesús Lara Marchante	Calle El Provençio, 22
Alfonsa Lara Marchante	Calle Azorin, 8
Mª. Carmen Lara Marchante	Calle Humilladero, 39
Mª. Remedios Lara Marchante	Calle El Provençio, 22

Superficie de la parcela: 1.164.

Superficie a ocupar: 1.164 m².

Clasificación suelo: Urbano de uso industrial.

Municipio de parcela: Socuéllamos (Ciudad Real).

Descripción de la finca: Tierra en sitio de Canteras y Llano, conocido también por Arenas y Huerta del Solado.

Inscripción: Finca número 14.203, inscrita en el Registro de Tomelloso, al tomo 1.346, folio 184, inscripción 1ª.

Socuéllamos, 20 de junio de 2000.- El Alcalde, Sebastián García Martínez.

Número 3.601

=====0=====

ANUNCIO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 2 de junio de 2000, aprobó los siguientes proyectos, que se exponen al público por plazo de quince días a efectos de reclamaciones:

- Proyecto de la obra de urbanización de calle Río Córcoles.

- Proyecto de la obra de urbanización de la calle Zancara.

- Proyecto de la obra de pavimentación de la calle Lorenzo Manuel Villalta.

- Proyecto de la obra de pavimentación de calle Calderón de la Barca.

- Proyecto de la obra de acerado de calles Villarrobledo, Onésimo Redondo y Don Quijote.

Socuéllamos, 20 de junio de 2000.- El Alcalde, Sebastián García Martínez.

Número 3.602

=====0=====

ANUNCIO DE PLIEGO DE CONDICIONES

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 2 de junio de 2000, ha aprobado pliego de cláusulas económico-administrativas particulares para la contratación por subasta, de la obra de «pavimentación de calle Calderón de la Barca», el cual se expone al público por plazo de 8 días contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia subasta pública, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario en el caso de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

En la Secretaría del Ayuntamiento se expone el expediente durante todos los días hábiles en horas de oficina.

Anuncio de subasta:

1. Objeto del contrato: Es objeto del contrato la ejecución de las obras de «pavimentación de calle Calderón de la

Barca», conforme al proyecto técnico redactado por don Luis M. Cebrián Sanz.

II. Duración del contrato : El plazo de ejecución de las obras será de 2 meses, a contar desde la fecha de formalización del contrato.

III. Tipo de licitación: El presupuesto del contrato que servirá de base de licitación asciende a un total de 10.153.000 pesetas, IVA incluido, a la baja, incluido el proyecto de ejecución y la dirección de obra que serán por cuenta del contratista.

IV. Fianza provisional y definitiva: La garantía provisional será la de 203.060 pesetas, equivalente al 2% del presupuesto del contrato o base de licitación, y podrá constituir en cualquiera de las formas previstas en el artículo 36 de la LCAP.

La garantía definitiva será del 4% del presupuesto del contrato y podrá constituirse de cualquiera de las formas previstas en el artículo 37 de la LCAP.

V. Presentación de proposiciones: Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de oficina durante el plazo de 26 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia.

VI. Apertura de proposiciones: Tendrá lugar a las 14,00 horas del 4º día hábil posterior a aquel en que finalice el plazo de presentación de instancias, excepto sábado.

VII. Modelo de proposición: El recogido en la cláusula XXII del Pliego.

Socuéllamos, 19 de junio de 2000.- El Alcalde, Sebastián García Martínez.

Número 3.603

=====0=====

ANUNCIO DE PLIEGO DE CONDICIONES

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 2 de junio de 2000, ha aprobado pliegos de cláusulas económico-administrativas particulares para la contratación por concurso, de la Obra de «pavimentación de los caminos denominados de Retamar, Aceiteros y del Vertedero», el cual se expone al público por plazo de 8 días contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia concurso público, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario en el caso de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

En la Secretaría del Ayuntamiento se expone el expediente durante todos los días hábiles en horas de oficina.

Anuncio de concurso:

I. Objeto del contrato: Es objeto del contrato la ejecución de las obras de «pavimentación de los caminos denominados de Retamar, Aceiteros y del Vertedero», conforme al proyecto técnico redactado por los Servicios Técnicos Municipales.

II. Duración del contrato: El plazo de ejecución de las obras será de 2 meses, a contar desde la fecha de formalización del contrato.

III. Criterios de adjudicación: Los criterios objetivos que servirán de base para la adjudicación del concurso por orden decreciente de importancia serán los siguientes, valorándose las ofertas según las siguientes puntuaciones:

- Precio ofertado: 50 puntos.
- Mejoras ofrecidas por los licitadores mediante la presentación de variantes: 30 puntos.
- Plazo de ejecución de las obras: 10 puntos.
- Experiencia acreditada en obras similares: 10 puntos.

IV. Tipo de licitación: El presupuesto del contrato que servirá de base de licitación asciende a un total de 30.411.439 pesetas, IVA incluido.

V. Fianza provisional y definitiva: La garantía provisional será la de 1.343.348 pesetas, equivalente al 2% del presupuesto del contrato o base de licitación, y podrá constituir en cualquiera de las formas previstas en el artículo 36 de la LCAP.

La garantía definitiva será del 4% del presupuesto del contrato y podrá constituirse de cualquiera de las formas previstas en el artículo 37 de la LCAP.

VI. Clasificación del contratista: La clasificación exigida para esta contratación será:

- Grupo A) - G).
- Subgrupo A6 - G4.
- Categoría D.

VII. Presentación de proposiciones: Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de oficina durante el plazo de 26 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia.

VIII. Apertura de proposiciones: Tendrá lugar a las 14,00 horas del 4º día hábil posterior a aquel en que finalice el plazo de presentación de instancias, excepto sábado.

IX. Modelo de proposición: El recogido en la cláusula XXIII del pliego.

Socuéllamos, 19 de junio de 2000.- El Alcalde, Sebastián García Martínez.

Número 3.604

=====0=====

ANUNCIO DE PLIEGO DE CONDICIONES

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 2 de junio de 2000, ha aprobado pliego de cláusulas económico-administrativas particulares para la contratación por subasta, de la obra de «acerado de calles Villarrobledo, Onésimo, Redondo y Don Quijote», el cual se expone al público por plazo de 8 días contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia subasta pública, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario en el caso de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

En la Secretaría del Ayuntamiento se expone el expediente durante todos los días hábiles en horas de oficina.

Anuncio de subasta:

I. Objeto del contrato: Es objeto del contrato la ejecución de las obras de «acerado de calles Villarrobledo, Onésimo, Redondo y Don Quijote», conforme al proyecto técnico redactado por los Servicios Técnicos Municipales.

II. Duración del contrato: El plazo de ejecución de las obras será de 2 meses, a contar desde la fecha de formalización del contrato.

III. Tipo de licitación: El presupuesto del contrato que servirá de base de licitación asciende a un total de 22.334.921 pesetas, IVA incluido, a la baja.

IV. Fianza provisional y definitiva: La garantía provisional será la de 446.698 pesetas, equivalente al 2% del presupuesto del contrato o base de licitación, y podrá constituir en cualquiera de las formas previstas en el artículo 36 de la LCAP.

La garantía definitiva será del 4% del presupuesto del contrato y podrá constituirse de cualquiera de las formas previstas en el artículo 37 de la LCAP.

V. Presentación de proposiciones: Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de oficina durante el plazo de 26 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia.

VI. Apertura de proposiciones: Tendrá lugar a las 14,00 horas del 4º día hábil posterior a aquel en que finalice el plazo de presentación de instancias, excepto sábado.

VII. Modelo de proposición: El recogido en la cláusula XXII del Pliego.

Socuéllamos, 19 de junio de 2000.- El Alcalde, Sebastián García Martínez.

Número 3.605

=====0=====

ANUNCIO DE PLIEGO DE CONDICIONES

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 2 de junio de 2000, ha aprobado pliego de cláusulas económico-administrativas particulares para la contratación por subasta, de la obra de «pavimentación de calle Lorenzo Manuel Villalta», el cual se expone al público por plazo de 8 días contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia subasta pública, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario en el caso de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

En la Secretaría del Ayuntamiento se expone el expediente durante todos los días hábiles en horas de oficina.

Anuncio de subasta:

I. Objeto del contrato: Es objeto del contrato la ejecución de las obras de «pavimentación de calle Lorenzo Manuel Villalta», conforme al proyecto técnico redactado por don Fernando Peraita Lechosa.

II. Duración del contrato: El plazo de ejecución de las obras será de 1 mes, a contar desde la fecha de formalización del contrato.

III. Tipo de licitación: El presupuesto del contrato que servirá de base de licitación asciende a un total de 4.237.415 pesetas, IVA incluido, a la baja, incluido el proyecto de ejecución y la dirección de obra que serán por cuenta del contratista.

IV. Fianza provisional y definitiva: La garantía provisional será la de 84.748 pesetas, equivalente al 2% del presupuesto del contrato o base de licitación, y podrá constituir en cualquiera de las formas previstas en el artículo 36 de la LCAP.

La garantía definitiva será del 4% del presupuesto del contrato y podrá constituirse de cualquiera de las formas previstas en el artículo 37 de la LCAP.

V. Presentación de proposiciones: Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de oficina durante el plazo de 26 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia.

VI. Apertura de proposiciones: Tendrá lugar a las 14,00 horas del 4º día hábil posterior a aquel en que finalice el plazo de presentación de instancias, excepto sábado.

VII. Modelo de proposición: El recogido en la cláusula XXII del Pliego.

Socuéllamos, 19 de junio de 2000.- El Alcalde, Sebastián García Martínez.

Número 3.606

=====0=====

ANUNCIO DE PLIEGO DE CONDICIONES

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 2 de junio de 2000, ha aprobado pliego de cláusulas económico-administrativas particulares para la contratación por subasta, de la obra de «urbanización de calle Zánbara», el cual se expone al público por plazo de 8 días contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia subasta pública, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario en el caso de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

En la Secretaría del Ayuntamiento se expone el expediente durante todos los días hábiles en horas de oficina.

Anuncio de subasta:

I. Objeto del contrato: Es objeto del contrato la ejecución de las obras de «urbanización de calle Zánbara», conforme al proyecto técnico redactado por don Fernando Peraita Lechosa.

II. Duración del contrato: El plazo de ejecución de las obras será de 1 mes, a contar desde la fecha de formalización del contrato.

III. Tipo de licitación: El presupuesto del contrato que servirá de base de licitación asciende a un total de 2.217.231 pesetas, IVA incluido, a la baja, incluido el proyecto de ejecución y la dirección de obra que serán por cuenta del contratista.

IV. Fianza provisional y definitiva: La garantía provisional será la de 44.345 pesetas, equivalente al 2% del presupuesto del contrato o base de licitación, y podrá constituir en cualquiera de las formas previstas en el artículo 36 de la LCAP.

La garantía definitiva será del 4% del presupuesto del contrato y podrá constituirse de cualquiera de las formas previstas en el artículo 37 de la LCAP.

V. Presentación de proposiciones: Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de oficina durante el plazo de 26 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia.

VI. Apertura de proposiciones: Tendrá lugar a las 14,00 horas del 4º día hábil posterior a aquel en que finalice el plazo de presentación de instancias, excepto sábado.

VII. Modelo de proposición: El recogido en la cláusula XXII del Pliego.

Socuéllamos, 19 de junio de 2000.- El Alcalde, Sebastián García Martínez.

Número 3.607

=====0=====

ANUNCIO DE PLIEGO DE CONDICIONES

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 2 de junio de 2000, ha aprobado pliego de cláusulas económico-administrativas particulares para la contratación por subasta, de la obra de «urbanización de la calle Río Córcoles», el cual se expone al público por plazo de 8 días contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia subasta pública, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario en el caso de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

En la Secretaría del Ayuntamiento se expone el expediente durante todos los días hábiles en horas de oficina.

Anuncio de subasta:

I. Objeto del contrato: Es objeto del contrato la ejecución de las obras de «urbanización de calle Río Córcoles», conforme al proyecto técnico redactado por don Fernando Peraita Lechosa.

II. Duración del contrato: El plazo de ejecución de las obras será de 1 mes, a contar desde la fecha de formalización del contrato.

III. Tipo de licitación: El presupuesto del contrato que servirá de base de licitación asciende a un total de 2.796.904 pesetas, IVA incluido, a la baja, incluido el proyecto de ejecución y la dirección de obra que serán por cuenta del contratista.

IV. Fianza provisional y definitiva: La garantía provisional será la de 55.938 pesetas, equivalente al 2% del presupuesto del contrato o base de licitación, y podrá constituir en cualquiera de las formas previstas en el artículo 36 de la LCAP.

La garantía definitiva será del 4% del presupuesto del contrato y podrá constituirse de cualquiera de las formas previstas en el artículo 37 de la LCAP.

V. Presentación de proposiciones: Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de oficina durante el plazo de 26 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia.

VI. Apertura de proposiciones: Tendrá lugar a las 14,00 horas del 4º día hábil posterior a aquel en que finalice el plazo de presentación de instancias, excepto sábado.

VII. Modelo de proposición: El recogido en la cláusula XXII del Pliego.

Socuéllamos, 19 de junio de 2000.- El Alcalde, Sebastián García Martínez.

Número 3.608

TORRE DE JUAN ABAD

ANUNCIO

Transcurrido el plazo de quince días de exposición al público del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2000 publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 47, de fecha 19 de abril del 2000, queda éste aprobado definitivamente al no haberse presentado reclamaciones, y se da publicidad, resumido a nivel de capítulos junto a la plantilla de personal, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

I) Presupuesto municipal ejercicio 2000.

ESTADO DE GASTOS

A) Operaciones corrientes:

Cap.	Denominación	Importe
1	Gastos de personal	70.425.000
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	56.400.000
3	Gastos financieros	3.000.000
4	Transferencias comentes	8.800.000
	Total operaciones corrientes	138.625.000

B) Operaciones de capital:

6	Inversiones reales	161.825.000
	Total operaciones de capital	161.825.000
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS		1300.450.000

ESTADO DE INGRESOS

A) Operaciones corrientes:

Cap.	Denominación	Importe
1	Impuestos directos	47.000.000
2	Impuestos indirectos	5.800.000
3	Tasas y otros ingresos	27.350.000
4	Transferencias corrientes	55.800.000
5	Ingresos Patrimoniales	3.500.000
Total operaciones corrientes		139.450.000

B) Operaciones de capital

7	Transferencias de capital	111.000.000
8	Activos financieros	-
9	Pasivos financieros	50.000.000
Total operaciones de capital		161.000.000
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS		300.450.000

II) Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta entidad aprobados con el presupuesto:

a) Funcionarios de carrera:

Denominación	Nº plazas	Grupo	Escala	Subescala
Secretaria-Interven.	1	B	Secretaría	Secretaría-Interv.
Administrativo	1	C	Admón. Gral.	Administrativo
Auxiliar	1	D	Admón. Gral.	Auxiliar
TOTAL	3			

b) Personal laboral:

Denominación	Nº plazas	Titulación	Observaciones
Auxiliar Admón., tiempo parcial	1	Graduado Escolar	Oficinas
Tesorero, tiempo parcial	1	Graduado Escolar	Oficinas
Servicios Múltiples	1	G. Escolar	Oficinas
Bibliotecario	1	B. Superior	Biblioteca
Profesor Adultos	1	Diplomado	Alfabetización
Arquitecto Técnico	1	Superior	Servicio Técnico
Auxiliar Hogar	3	Certif. Primarios	Ayuda Domicilio
Gobemantas	2	Certif. Primarios	Vivienda Mayores
Estructuras Urbanas	4	Certif. Primarios	Obras
Técnico Especialista	1	FP 1 Grado Técnico	Centro Atención
Jardín Infancia		Auxiliar J Infancia	Infancia
Educador Infantil	1	Diplomado	Centro Atención
			Infancia
Universidad Popular	1	Diplomado	Universidad Popular
Encargado Obras	1	Certif. Primarios	Obras
Limpiadores	2	Certif. Primarios	Dependencias Municip./Colegio
Total	21		

Contra el mismo, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Torre de Juan Abad, a 13 de junio del 2000.-El Alcalde, Eusebio Guijarro González.
Número 3.609

administración de Justicia

JUZGADOS DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

CIUDAD REAL

EDICTO

Don Fernando Pastor López, Magistrado-Juez del Juzgado Contencioso-Administrativo de Ciudad Real.

Hago saber: Que en autos seguidos ante este Juzgado con el número 228/99, a instancia de don Hassan Nají frente a Subdelegación de Gobierno de Ciudad Real, se ha dictado Auto en fecha 19-6-2000, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"Que declara la incompetencia de este Juzgado por conocer del presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Hassan Nají contra la resolución de 19 de mayo de 1999 de la Dependencia de Trabajo y Asuntos Sociales de la Subdelegación del Gobierno en Ciudad Real desestimatoria de oferta de empleo para dicho trabajador, resolución dictada por delegación del Delegado del Gobierno en Castilla-La Mancha y dispone la remisión de estas actuaciones al Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Toledo que por reparto corresponda.

Firme esta resolución, emplácese a las partes para que comparezcan ante dicho Juzgado en el plazo de quince días.

Notifíquese este auto haciendo saber a las partes que contra el mismo pueden interponer recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de quince días, del que conocerá la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

A la parte recurrente don Hassan Nají, notifíquese mediante Edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, por encontrarse en desconocido paradero".

Y para que sirva de notificación a la parte recurrente don Hassan Nají, mediante inserción en el Boletín Oficial de la Provincia por encontrarse en desconocido paradero, expido el presente en Ciudad Real, a 19 de junio de 2000.- Conforme el Magistrado Juez (ilegible).- El Secretario (ilegible).

Número 3.610

JUZGADOS DE LO SOCIAL

CIUDAD REAL - NUMERO UNO

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

Don Lucio Asensio López, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Ciudad Real, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 84/2000 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Isidoro Casado Román, Candido Antequera Caba contra la empresa M.B.I. Vigilancia S.A., sobre cantidad, se ha dictado la siguiente parte dispositiva:

VISTOS los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación, el Ilmo. Sr. don Miguel Moreira Caballero, Magistrado-Juez de lo Social número 1 de Ciudad Real, ante mí el Secretario acuerda:

A) Proceder a la ejecución y se decreta, sin previo requerimiento el embargo de bienes de la parte ejecutada suficientes para cubrir la cantidad de 1.446.937, más la de 101.286 pesetas de intereses y 144.694 pesetas de costas provisionales.

B) Dar comisión para la diligencia de embargo a practicar a un Agente Judicial de este Juzgado, asistido del Secretario O funcionario habilitado, sirviendo esta resolución de Mandamiento en forma para la práctica acordada, así como para solicitar el auxilio de la Fuerza Pública si fuere preciso, guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 252 de la Ley de Procedimiento Laboral y el 1447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

C) Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial por el plazo de quince días, para que proceda instar lo que a su derecho convenga y designar los bienes del deudor principal que le consten.

D) Practicar averiguaciones ante el Servicio Gral. de Indices de los Registros de la Propiedad, a la jefatura Provincial de Trafico así como al Ilmo. Sr. Magistrado-Juez Decano, oficina de Consulta Registral-Averiguación Patrimonial.

E) Hacer saber a la demandada, que la deuda podrá ingresarse en la Cuenta de Consignaciones de este Juzga-

do abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, oficina principal de Ciudad Real, abierta con el número 1381 0000 64 008400.

Notifíquese el presente proveído a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

MODO DE IMPUGNARLA: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Y para que le sirva de notificación en legal forma a M.B.I. Vigilancia S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia. En Ciudad Real a catorce de junio de dos mil. Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.- El Secretario Judicial (ilegible).

Número 3.655

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

ALMAGRO - NUMERO UNO

Número de identificación único: 13013 1 0100415/2000.
Procedimiento: Expediente de dominio. Reanudación del Tracto 1000015/2000.

Sobre expediente de dominio. Reanudación del tracto. De doña Angela Almansa Díaz.
Procuradora señora Aurelia Ginés González.

EDICTO

Don José-Luis Cobo López, Juez sustituto del Juzgado de Primera Instancia de Almagro y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio bajo el número 15/2000 a instancia de doña Angela Almansa Díaz representada por la Procuradora señora Ginés González sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la siguiente finca: "Finca rústica: Tierra secoano cereal, en término de Almagro sitio Cabezo, conocido también por Cochero o Goyerías, de caber cinco hectáreas, 53 áreas, y 75 centiáreas. Linda norte, herederos de Antonio Andarfa, hoy Emilio Rodríguez Arévalo; Sur, Constantino Barajón Malagón; Este, herederos de Ismael Aranda, hoy carril de Goyerías, Angel Prado e Ismael Aranda, y Oeste, el cerro, hoy Constantino Barrajón y Angel Aranda Pozo. Catastro. Polígono 21, parcela 91".

Por providencia de esta fecha se ha admitido a trámite el expediente, habiéndose acordado citar a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, con el fin de que dentro de los diez días siguientes, puedan comparecer en este Juzgado, para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Almagro, a 16 de junio de 2000.- Firmas ilegibles.

Número 3.519

=====0=====

EDICTO

Don José Luis Cobo López, Juez de Primera Instancia número uno de Almagro.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 19/2000 se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Ramón Tapiador Balmaseda contra Angel Aranda Donoso, Josefa de Toro Chacón, Angel José María Aranda Clemente, en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día 21 de septiembre a las 10 horas, con las prevenciones siguientes:

Primero: Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segundo: Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de

este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 13660000180019 00, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y el año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercero: Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto: Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes -si los hubiere- al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 19 de octubre a las 10, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 16 de noviembre a las 10 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte con la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalada, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores para el caso de no poder llevarse a efecto en la fincas fincas subastadas.

Bienes que se sacan a subasta:

Vivienda sita en la planta segunda elevada del edificio en Bolaños de Calatrava, calle Nieves, número 12. Inscripción: tomo 326, libro 50, folio 53, finca 5.145.

Tipo de subasta: Quince millones quinientas seis mil trescientas cincuenta y ocho pesetas (15.506.358 pesetas).

Dado en Almagro, a 15 de junio de 2000.- El Juez, (ilegible).- El/la Secretario, (ilegible).

Número 3.520

CIUDAD REAL - NUMERO DOS

N.I.G.: 13034 1 0201092/2000.

Procedimiento: Juicio ejecutivo 599/1996 Sección Pe. Sobre otras materias.

De Caja de Ahorros de Castilla-La Mancha.

Procuradora señora María Luisa Ruiz Villa.

Contra don Jesús Rodríguez Garrido, Pilar Cabello Frías.

EDICTO

Don Francisco Javier Ruiz de la Fuente, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de los de Ciudad Real, hace saber que:

En este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 559/96 a instancia de Caja de Ahorros de Castilla-La Mancha representado por la procuradora señora Ruiz Villa contra don Jesús Rodríguez Garrido y doña Pilar Cabello Frías en reclamación de cantidad, autos en los que con fecha de ayer trece se celebró la tercera de las subastas que venían señaladas en la cual por la parte actora, se han ofrecido por cada una de las registrales 5.272 y 5.274 la suma de veinticinco mil pesetas, y por cada una de las registrales 5.275 y 5.276 la suma de cinco mil pesetas, y siendo dichas sumas inferiores a las dos terceras partes de los respectivos tipos establecidos para la segunda de las subastas se libra el presente a fin de que sirva de notificación en legal forma a los demandados de dichas posturas ofrecidas a fin de que en el plazo de nueve días mejoren dichas posturas o presenten postor que lo haga en su nombre con el apercibimiento de que de no verificarlo se

aprobará el remate a favor de la actora. Y para que sirva de notificación en legal forma a don Jesús Rodríguez Garrido y doña Pilar Cabello Frías, los cuales se encuentran en paradero ignorado, expido el presente en Ciudad Real, a 14 de junio de 2000.- El Secretario (ilegible).

Número 3.567

MANZANARES - NUMERO DOS

Expediente de dominio, número 358/00.

EDICTO

En virtud de lo acordado por la Sra. doña María del Carmen Romero Cervero, Juez de Primera Instancia número dos de esta ciudad, en providencia de esta fecha, dictada en el expediente de dominio número 358/00, seguido ante este Juzgado a instancia del Procurador don Alfonso-Manuel López-Villalta Fernández-Pacheco, que actúa en nombre y representación de don Gregorio Jiménez Alvarez y doña Juana Almarcha López, para la inmatriculación por primera vez del siguiente inmueble: «Quince como uno por ciento indivisos de una casa sita en la calle Cervantes, número 7, en la actualidad número 9, de San Carlos del Valle, de ochocientos setenta y seis metros cuadrados, tiene su frente a la calle de su situación y linda: Por la derecha entrando con Francisco Arroyo Maroto; a la izquierda con Carmen Plata Barchino; y al fondo con Carmen Plata Arroyo. La totalidad de la casa se compone de dos plantas con las siguientes habitaciones y dependencias: Una puerta principal que da a la calle de su situación, y a su derecha entrando una habitación dormitorio, a la izquierda entrando una habitación que da a la calle y entrando por esa otra habitación que da a la calle, a continuación de la primera habitación hay otra que da al patio, y sobre las tras habitaciones que dan a la calle existen en la planta alta cuatro habitaciones que igualmente dan a la calle; entrando por esta puerta existe un pasillo que da al patio y a la izquierda entrando en el mismo existe una habitación, y a continuación de esta existen otras dos habitaciones, enfrente del pasillo existen tres habitaciones en la planta baja que dan al patio, y sobre las mismas existen otras dos habitaciones; a la derecha del pasillo y entrando al patio existe una habitación en la planta baja, a continuación de esta habitación hay una puerta de acceso a las habitaciones que dan a la otra puerta de calle, a continuación de esta puerta existe una escalera por la que se sube a la galería que existe en la planta alta para acceso a las habitaciones existentes en la planta alta y a continuación de la escalera existe un pasillo que da acceso al corral, y sobre este pasillo existen dos habitaciones en la planta alta que dan al patio y al corral, en la planta baja y a la izquierda del pasillo existen dos cuadras, y detrás de esta cuadras existe una bodega toda ella dando al corral. Hay otra puerta que da a la calle la cual da acceso a dos habitaciones situadas en la planta baja que dan a la calle y sobre estas en la planta alta existen otras dos habitaciones, y a continuación de una de ellas existe otra habitación que está situada encima de la portada que igualmente da a la calle y al corral. Entrando por la portada al corral y a su derecha existe una cuadra con su pajar encima y a continuación de la cuadra existe un estercolero, existiendo un pozo a la izquierda de la entrada en el corral.

Por el presente se cita a cuantas personas ignoradas pueda afectar este expediente y perjudicar la inmatriculación que se solicita, a fin de que en término de diez días, a partir de la publicación de este edicto, puedan comparecer en dicho expediente, para alegar cuanto a su derecho convengan, en orden a la pretensión formulada.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 201, regla tercera, de la Ley Hipotecaria, y en cumplimiento de lo ordenado en dicha resolución, se hace público a los oportunos efectos.

En la ciudad de Manzanares, a 22 de mayo de 2000.- La Secretaria, (ilegible).

Número 3.211

=====0=====

Doña Carmen Romero Cervero, Juez de Primera Instancia número dos de Manzanares.

EDICTO

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 23/1999 se tramita procedimiento judicial sumario al amparo

del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Banco Central Hispanoamericano, S.A., contra Agro Sevibeja, S.L., Los Barajes, S.L., Juan Bejarano Rodríguez, Carmen Sevillano, María José y Rosario Beja, en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día 26 de septiembre a las 12 horas, con las prevenciones siguientes:

Primero: Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segundo: Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 1394000018002399, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y el año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercero: Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto: Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes -si los hubiere- al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 26 de octubre a las 12, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 28 de noviembre a las 12 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte con la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

Bienes que se sacan a subasta:

Rústica, explotación agrícola llamada Santísimo o Salinero al sitio del Borrego, enclavada dentro de los términos municipales de Manzanares y Daimiel, que constituye una unidad orgánica de explotación con superficie de doscientas cuarenta y tres hectáreas, cincuenta y dos áreas y cincuenta y cuatro centiáreas, de las que doscientas cuarenta hectáreas, treinta áreas y cincuenta y seis centiáreas, radican en el término de Manzanares y las restantes tres hectáreas, veintidós áreas y noventa y ocho centiáreas, en el de Daimiel, estando integrada por las siguientes parcelas, que conforman un solo lote.

Uno.- Terreno de cereal seco en término de manzanares, al sitio del Borrego, cuyo paraje también se conoce por Cuarto Alto y Santa Isabel, de veintidós hectáreas, cuarenta y un áreas y diecinueve centiáreas, lindando: Por Norte, carril que va a Zamorano; Este, de Luis Fernández Espartero y Manuel y Manuel Cejudo; Sur, de Hermanos Bejarano Sevillano y otros que la separa del Lote número dos, finca de Jesús González del Campo y García Velasco; Oeste, carril que va a Zamorano.

Dos.- Terreno de seco al sitio del Santísimo o Salinero y también del Borrego, Cuarto alto y Santa Isabel, de caber doscientas veintidós hectáreas, once áreas y treinta y cinco centiáreas, de las que doscientas dieciocho hectáreas, ochenta y nueve áreas y treinta y siete centiáreas, se encuentran en el término de Manzanares y las restantes tres

hectáreas, veintiún áreas y noventa y ocho centiáreas en el de Daimiel.

Dentro del perímetro de la explotación existen tres pozos noria y una casa quintería con pila y era estando totalmente vallada con malla y postes metálicos.

Inscrita en cuenta a la porción radicante en término de Manzanares al tomo 1.076, libro 479, folio 138, inscripción 7ª, finca número 30.825 y en cuenta atañe a la ubicada en término de Daimiel al tomo 1.059, libro 573, folio 95, vuelto, inscripción 7ª, finca número 35.958.

Tipo de subasta:

La totalidad de la finca en trescientos cuarenta y un millones de pesetas.

Dado en Manzanares, a 6 de junio de 2000.- La Juez, (ilegible).- El/la Secretario, (ilegible).

Número 3.373

TOMELLOSO - NUMERO UNO

Número de Identificación Unico: 13082 1 0100916/1999.

Procedimiento: Juicio ejecutivo 113/1993.

Sobre juicio ejecutivo.

De Banco Santander, S.A.

Procuradora señora Pilar Romero González Nicolás.

Contra don Pablo Becerra García, Carmen López Ortiz.

EDICTO

Doña Marta Iturrioz Muñoz, Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Tomelloso.

Hago saber: Que en dicho Juzgado, con el número 113/1993 se tramita procedimiento de juicio ejecutivo, a instancia de Banco Santander, S.A., contra Pablo Becerra García, Carmen López Ortiz, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días, los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día 19 de septiembre a las 11,00 horas, con las prevenciones siguientes:

Primero: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo: Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 1408/17/0000/0113/93, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y el año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero: Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 19 de octubre a las 11,00, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 21 de noviembre a las 11,00 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte con la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Quinto: Sirva el presente de notificación en legal forma a los demandados para el caso de no ser hallados en el domicilio que como suyo consta en autos.

Bienes que se sacan a subasta y su valor:

Tierra en término de Socuéllamos, al sitio denominado Las Cazuelas, de haber dos fanegas y seis celemines, equivalentes a una hectárea, setenta y cuatro áreas, sesenta y cinco centiáreas. Linda: A Saliente, herederos de Vicente López; Mediodía, parte adjudicada a María Cruz Serrano López; poniente, Francisco López; y Norte, Camino de Tomelloso a Socuéllamos. Le corresponde 1/4 parte de casa-quintería y parte de pozo existente en la finca general.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Tomelloso, al tomo 1.344, libro 165, folio 20, finca número 13.869.

Valorada pericialmente en: 1.750.000 pesetas.

Tierra en término de Socuéllamos, al sitio denominado Las Cazuelas, de haber dos fanegas y seis celemines, equivalentes a una hectárea, setenta y cuatro áreas, sesenta y cinco centiáreas. Linda: A Saliente, herederos de Vicente López; Mediodía, parte adjudicada a Vicente Serrano López; Poniente, Francisco López; y Norte, parte adjudicada a María del Carmen Serrano López. Le corresponde 1/4 parte proindiviso de la casa-quintería y parte del pozo existente en la finca general.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Tomelloso, al tomo al tomo 724, libro 73, folio 81, finca número 4.700.

Valorada pericialmente en: 1.750.000 pesetas.

Tierra secano cereal, en término de Socuéllamos, al sitio denominado Elvías, de haber una fanega, igual a sesenta y nueve áreas, ochenta y siete centiáreas, treinta y ocho decímetros cuadrados. Linda: Saliente, Eufemia Moreno Ortiz; Mediodía, Carretera del Bonillo; Poniente, María Josefa y Juana Moreno Ortiz; y Norte, María Juliana Martínez.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Tomelloso, al tomo 2.306, libro 358, folio 143, finca número 13.040.

Valorada pericialmente en 350.000 pesetas.

Tierra secano cereal, en término de Tomelloso, al sitio denominado Elvías, de haber una fanega o sesenta y nueve áreas, ochenta y siete centiáreas. Linda: Norte, María Juliana Martínez; Saliente, a la misma; Mediodía, carretera del Bonillo y carril; y Poniente, Encarnación Moreno Ortiz.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Tomelloso al tomo 2.307, libro 325, folio 75, finca número 13.874.

Valorada pericialmente en 350.000 pesetas.

Dado en Tomelloso, a 16 de mayo de 2000.- La Juez, (ilegible).- El/la Secretario, (ilegible).

Número 3.346

BOLETÍN OFICIAL

de la provincia de Ciudad Real

Edita: Diputación Provincial de Ciudad Real

Imprime: Imprenta Provincial. Depósito legal: C.R. -1- 1958

Administración: Ronda del Carmen, s. n. 13002 CIUDAD REAL

Teléfono: 926 25 59 50, exts. 238 y 243; Fax: 926 25 02 53

E-mail: bop@dipucr.es.

Este ejemplar lo puede encontrar en: <http://www.dipucr.es>

TARIFA

	Pesetas (IVA incluido)	Euros (IVA incluido)
Al semestre	6.600	39,66
Al año	12.700	76,32
Núm. suelto, mes corriente	110	0,66
Núm. suelto, mes atrasado	160	0,96
Por cada línea o fracción	467	2,80

PAGO ADELANTADO

FRANQUEO CONCERTADO

SE PUBLICA LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES